



253
2023
2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

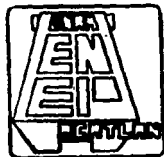
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

2023
2023

FALLA DE ORIGEN

"ANALISIS CONSTITUCIONAL- ADMINISTRATIVO DE LA PRESTACION DE VIVIENDA EN PETROLEOS MEXICANOS"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
LUIS ENRIQUE MORENO MARQUEZ



ACATLAN, EDO. DE MEX.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A MI MARAVILLOSA MADRE:

Dedicatoria en forma especial:

Por haberme dado la vida; por toda su entrega y dedicación; por todos sus sacrificios y sufrimientos; por su verdadero amor rector de mi vida; por su protección y apoyo cuando más lo he necesitado; por haberme inculcado valiosos principios fuente constante de mi superación como hijo, hermano, y esposo; por haber logrado de mí un hombre productivo en beneficio de mi gente y de mi país; por toda su paciencia y confianza.

Siempre te recuerdo y te profeso un amor eterno.

A MI RESPETABLE PADRE:

Por haberme dado la vida; por sus amplios y sabios consejos de actuación; por su confianza; por su insistencia de superación y atención a mis seres queridos.

A MI GRAN ESPOSA:

Mi compañera universal y eterna confidente.

Por haber creído desde un principio en mí, por haber participado tanto de mis alegrías, cuánto de mis tristezas; por estar a mi lado en los momentos más difíciles; por su apoyo, respeto, y dedicación que siempre me ha brindado, porque con su amor y comprensión ha sabido alentarme e impulsarme hacia el camino de la superación constante; y por compartir conmigo ahora, la enorme satisfacción de ver realizado una más de mis metas, como lo es este importante trabajo.

A MIS HERMANOS:

CARLOS, EDGAR, MI PEQUEÑA LUPITA, JORGE, Y ENRIQUETA.

Por haber compartido y contribuido desde el principio con este esfuerzo de superación. Como una expresión más de alegría y satisfacción familiar.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

En este trabajo de tesis, resalto en forma importante el espíritu universitario que desde el inicio de la carrera siento y comparto con mis compañeros, profesores, y amigos de la Universidad Nacional Autónoma de México, comprometiendo por ello mi actuación profesional.

Agradecimiento a distinguidos Profesores:

LIC. MARIO ERNESTO ROSALES BETANCOURT

LIC. EMIR SANCHEZ ZURITA

LIC. EDUARDO BECERRIL VEGA

LIC. JAVIER MELLADO JIMENEZ

LIC. ROBERTO ROSALES BARRIENTOS

LIC. EDUARDO VILLARREAL MORO

LIC. LUIS MANJARREZ GIL

DR. JOSE EUSEBIO SALGADO SALGADO

LIC. ALFREDO PEREZ MONTAÑO

LIC. JORGE MONTAÑEZ OJEDA

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO	I	ANTECEDENTES HISTORICOS.	
	A)	LA VIVIENDA EN MEXICO.	
	I.	CIVILIZACIONES ANTIGUAS.	1
	II.	PERIODO COLONIAL.	9
	III.	LA CONSTITUCION DE 1857.	24
	IV.	DE LA CONSTITUCION DE 1917 A LAS REFORMAS DE 1982.	27
	B)	LA INDUSTRIA DEL PETROLEO.	
	I.	ORIGENES DE LA INDUSTRIA.	32
	II.	LA EXPROPIACION DEL 18 DE MARZO - DE 1938 HASTA LA REFORMA DE 1992.	55
CAPITULO	II	ANALISIS DEL ESQUEMA ORGANICO-ADM <u>I</u> NISTRATIVO EN PETROLEOS MEXICANOS.	
	A)	PETROLEOS MEXICANOS COMO SECTOR PA RAESTATAL DE LA ADMINISTRACION PU- BLICA FEDERAL.	76
	B)	LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICA-- NOS DE FEBRERO DE 1971.	85
	C)	NUEVA LEY ORGANICA DE PETROLEOS ME XICANOS DE JULIO DE 1992.	87
	D)	DEPENDENCIAS OPERATIVAS ENCARGADAS DE LA PRESTACION CONSTITUCIONAL.	93

CAPITULO	III	DERECHO DE LA VIVIENDA.	
	A)	CONTEXTO GENERAL.	
	I.	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	98
	II.	LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	101
	III.	LEY DEL INFONAVIT.	104
	IV.	LEY FEDERAL DE VIVIENDA.	109
	V.	LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.	114
	VI.	LEY DEL DESARROLLO URBANO.	117
	VII.	BREVE COMENTARIO SOBRE LAS ENTIDADES FEDERALES AL RESPECTO.	119
	B)	OBLIGACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS.	121
	I.	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.	121
	II.	LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES.	
CAPITULO	IV	SISTEMA OPERATIVO DE LA PRESTACION CONSTITUCIONAL DE LA VIVIENDA EN PETROLEOS MEXICANOS.	
	A)	MARCO DE REFERENCIA.	126
	B)	LA DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y LA UNIDAD DE LA VIVIENDA.	127

C) PROCEDIMIENTOS EN LA PRESTACION.	137
D) LOS NUEVOS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DENTRO DE PETROLEOS MEXICANOS.	151
E) EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETRO LERS DE LA REPUBLICA MEXICANA --- FRENTE A LA ADMINISTRACION.	153
F) CONSIDERACIONES.	160
CONCLUSIONES.	170
BIBLIOGRAFIA.	173

INTRODUCCION

La vivienda es un Derecho que cualquier trabajador mexicano debe hacer valer, la anterior afirmación, nos motivó --- para llevar a cabo la presente tesis profesional que sometemos al H. Jurado que habrá de calificarla en el momento académico oportuno; en virtud de que al laborar en Petróleos Mexicanos nos dimos cuenta de la interesante labor que en este sentido lleva a cabo la más importante empresa paraestatal -- en México dedicándose a cubrir la importante prestación con -- sistente, en dotar de un sitio digno a fin de que sus trabajadores establezcan su morada y tengan una vez cubierto dicho -- rubro, la tranquilidad suficiente para ser productivos, más -- aún hoy que el país requiere de trabajadores que sean eso, -- precisamente trabajadores, para que junto con la clase patronal y el gobierno saquemos a nuestra querida nación de la crisis que lamentablemente padecemos de veinticuatro años a la -- fecha.

Esencialmente, nuestro trabajo recepcional, aspira a -- observar los aspectos administrativos y constitucionales de -- la prestación de vivienda que lleva a cabo Petróleos Mexicanos, razón por la cual iniciamos la tesis con una panorámica de la evolución histórica de la vivienda, para posteriormente referirnos a la industria petrolera, sus orígenes y evolución, al marco jurídico de las diversas instancias encargadas

de la vivienda en México; para concluir con el análisis profundo de la sistematización administrativa que tiene contemplada PEMEX para cumplir con el mandamiento Constitucional, - plasmado en los artículos 4º y 123, en el entendido que a la luz de la verdad; y gracias al esfuerzo conjunto de Sindicato, trabajadores y autoridades, la vivienda digna de los trabajadores petroleros de la República Mexicana es una tangible y trascendente realidad.

Aprovecho esta introducción para reconocer ampliamente al Licenciado, Maestro Mario E. Rosales Betancourt su asesoría en la presente tesis, pues gracias a su labor e importante caudal de conocimientos en las más disímulas y complejas áreas del conocimiento, me auxilió siempre; ejerciendo -- cabalmente las funciones de Maestro, guía y amigo.

Luis Enrique Moreno Márquez.

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTORICOS

A) LA VIVIENDA EN MEXICO

I. CIVILIZACIONES ANTIGUAS

Desde los más primitivos períodos del horizonte preclásico, se acostumbraba desplantar grandes plataformas de tierra que servían para soportar los templos y casas de los caciques. (1) Las aldeas preclásicas generalmente se levantaban en zonas lacustres, donde se aprovechaban los recursos naturales del lago y el bosque y que propiciaban el cultivo del maíz, algodón y otras plantas. Sus casas eran construcciones de carácter temporal que no han dejado rastro de cimientos, pisos o fosas para encender fuego. Se cree que estas viviendas tenían una estructura a base de varas entrelazadas (zarzo), embarradas con arcilla y con una techumbre de paja, no muy diferentes a las chozas actuales que se encuentran en algunos puntos del Valle de México. No había una gran preocupación por parte de sus moradores en lo que respecta a la salubridad o a la limpieza cívica, ya que la basura se arrojaba frente a la puerta de entrada. (2)

A pesar de pertenecer a épocas posteriores al horizonte preclásico, debido a su relativo rudimento, hablemos ahora

(1) George C. Vaillant. Aztecs of México. Doubleday & Company, Inc., Garden City, N.Y., 1962, p. 10.

(2) Op. cit. p. 24.

de las viviendas primitivas del norte de México y del suroeste de los Estados Unidos de Norteamérica. Don Alfredo Chavero nos dice que en el noroeste de nuestro país (Sinaloa y Sonora) la clase más primitiva de edificios que se nos presenta es la habitación circular, con paredes inclinadas que le dan forma cónica y con una abertura en el vértice del cono por donde sale el humo del hogar o estufa. En derredor a esta estufa central habían varias piezas separadas entre sí. Mientras que -- las mujeres dormían en las habitaciones, los hombres lo hacían alrededor de la estufa con los pies próximos al fuego. "Per-- cibimos en esto el antiguo culto del fuego: --prosigue Chavero-- la casa redonda con su abertura en el centro, por donde pasa el humo del hogar, nos recuerda el disco agujereado de Xiuh--- tletl..." El diámetro de estas casas circulares o "redondas" era de unos doce metros. La poligamia y la promiscuidad eran naturales en esta forma de organización. Un agrupamiento de -- casas formaba la población, con poco espacio entre ellas y con una plaza para eventos festivos y religiosos.

En el norte de México y en el suroeste de lo que es hoy los Estados Unidos de Norteamérica aparecen posteriormente a las casas redondas, las que Chavero llama "casas largas". La planta arquitectónica de estas edificaciones está constituida por una doble crujía de habitaciones que flanquea un pasillo central.

Estas casas largas, que seguían constituyendo núcleos -

unifamiliares, estaban dispersas por las llanuras. Cuando --- sus moradores se dieron cuenta que eran vulnerables a los ataques de merodeadores y tribus hostiles surge lo que se llama las "casas grandes", quien bien podrían constituir el remoto - antecedente del edificio de apartamentos o multifamiliar. Las casas grandes son de tres hasta seis pisos; el piso inferior - es cerrado y desempeña funciones de muralla; sobre su azotea - se levanta el siguiente nivel, dejando sobre esta azotea una - terraza de un metro más o menos. Esta disposición se repite - en los niveles subsecuentes, formándose así una construcción - escalonada. La comunicación de un nivel a otro era a base de escaleras de mano que se retiraban a voluntad, sobre todo en - caso de un ataque, lo cual convertía al edificio en verdadera fortaleza inexpugnable. El material de construcción usual era el adobe, con entrepisos y techo de madera y paja entreligados con barro. La casa grande ya supone otra organización social, no contiene una sola familia como la casa larga, sino que sus habitaciones ya constituyen una tribu. Esto permite la reglamentación de las actividades cotidianas: unos cultivan el campo, otros cortan madera o acarrean materiales, algunos se dedican a la alfarería, y los señores o guerreros, únicos poseedo--res de armas; fabrican éstas y practican la caza, mientras que las mujeres hilan el algodón, tejen sus telas y desempeñan diversas faenas domésticas.

Las casas grandes generalmente se erigían sobre acanti-

lados o peñascos de difícil acceso y aparecen muchas veces como suspendidas a centenares de metros sobre el nivel del terreno. Por su forma y material muchas veces estas edificaciones están en estrecho mimetismo con la pétreo naturaleza y esto, aunado al empleo de veredas tortuosas de acceso las hacían --- prácticamente invisibles al enemigo. (3)

En los alrededores del gran centro ceremonial de Teotihuacan, se erigieron grandes edificios de vivienda comunales, que se componían de cincuenta o sesenta habitaciones dispuestas en torno a patios e intercomunicadas por corredores. Las habitaciones eran hechas de adobe y pedacera de piedra o tabique, con recubrimiento de yeso y daban sustento a una vida cómoda y segura. (4)

Estas zonas residenciales estaban enclavadas en una retícula octagonal donde predomina la manzana tipo de 57 X 57 metros, cada una de ellas ocupada por un "palacio", conjunto arquitectónico de diversas finalidades (netamente residencial, o constituyendo una parroquia de barrio, o una casa de retiro, o un edificio conventual). Estos "palacios" de altos muros ciegos al exterior -a las calles hundidas bordeadas por altas banquetas- se veían hacia una intrincada sucesión de patios, lográndose así una interesante concepción de vida urbana. (5) Dentro de la zona habitacional también existían altares prominentemente ubicados, ya que las actividades religiosas no queda-

- (3) Vicente Riva Palacio, Alfredo Chavero et al.. México a través de los siglos, t. I: "Historia antigua y de la conquista". Publicaciones Herrerías, México, D.F., 1889, pp. 96-97.
- (4) Vaillant. op. cit., p. 47.
- (5) Paul Gendrop. Arte prehispánico en Mesoamérica. Editorial Trillas, México, D.F., 1970, p. 52.

ban exclusivamente circunscritas al centro ceremonial.

Los teotihuacanos destacaron como grandes arquitectos e ingenieros, ya que proveyeron su ciudad de servicios públicos tales como redes de desagüe (canalización, de aguas pluviales, mediante conductos y registros subterráneos), baños colectivos, centro administrativo, talleres, mercado, teatros, juegos de pelota, etcétera. Sus detalles constructivos son notables, habiendo empleado muros y columnas reforzados con madera, y techos planos en los que gruesas vigas de madera sostienen una hilera de palos redondos sobre los cuales van atravesados delgados carrizos. Las azoteas llevaban una capa de tierra con pendiente pluvial y encima un entortado de mezcla. Los desagües son caños que parten de la azotea al suelo. Los muros de las habitaciones frecuentemente llevan en su parte inferior refuerzos en talud que fungen como contrafuertes. Asimismo existía un sistema de anclaje de piedra que retenía los materiales de acabado (una gruesa capa de aplanado) a los taludes. Los edificios solían levantarse sobre firmísimos cimientos. Los muros y pisos presentan un recubrimiento de sólido concreto a base de polvo de tezontle y cal. Ocasionalmente se empleaban pisos de mica. Otro ejemplo del ingenio constructivo teotihuacano lo constituyen las argollas de piedra que servían de goznes y que iban empotradas a ambos lados de las puertas. Genndrop señala como uno de los principales factores en el desarrollo de la arquitectura mesoamericana el uso del pilar de mam-

postería. Las cornisas de los techos estaban rematadas normalmente con almenas decorativas de barro o piedra. (6)

Cabe mencionar aquí que los arquitectos teotihuacanos empleaban maquetas de piedra como medios de representación de sus edificios. Lo interesante de estas maquetas es que están constituidas por piezas prefabricadas que forman un ingenioso sistema de ensamble. (7)

Cuando en 1873 Desiré Charnay inició la exploración de Tula, la capital de los toltecas, éste hizo excavaciones en dos edificios: una casa-habitación y un palacio. La primera estaba erigida sobre una eminencia natural y estaba constituida por varias piezas de un solo piso, con muros de disposición octagonal en planta, techos planos y pisos de mortero pintado de rojo. Las puertas estaban cubiertas de gruesas capas de cemento. Las dimensiones del llamado "palacio" son mucho mayores, con una superficie de unos 2,500 metros cuadrados. Situado sobre una eminencia artificial sus habitaciones presentan notables diferencias de nivel. (8)

El historiador Alva Ixtlixóchitl dice de las construcciones toltecas: "Sus edificios eran de cal y canto, y de piedras de cantería de tezontle; usaban de pilas y caños de agua para atarjeas, como nuestros españoles, tenían baños para bañarse que ahora usan los indios, que llamaban "temascallis"... (9)

(6) Op. cit., pp. 46, 54-58.

(7) Según Ponciano Salazar, citado por Gendrop. op. cit., pp. 52-53.

(8) Alfonso Toro. Compendio de Historia Antigua, Editorial Patria, S.A., México, D.F., 1956, pp. 142-143 y 145.

(9) Toro: op. cit., p. 148.

De especial interés para el arquitecto de hoy que estudia la arquitectura tolteca de Tula, son los célebres pilares y atlantes (llamados también caríátides o telamones) del Templo de Tlahuizcalpantecuhtli. Los atlantes son columnas esculpidas que, al igual que los pilares rectangulares, soportaban la vigería del techo. Aparte de sus notables méritos de estética escultórica, los atlantes y los pilares constituyen una enorme aportación arquitectónica en el campo de la prefabricación, ya que están formados cada uno de ellos por cuatro enormes trozos de piedra que se ajustan y embonan perfectamente entre sí por medio del principio de unión "de caja y espiga" (o sea, agujero y pivote). La altura total de estas columnas es de 4.65 metros y cada uno de los cuatro elementos prefabricados pesa cerca de tres toneladas.

La primera vivienda típica azteca está íntimamente ligada con la "chinampa", llamada también "jardín flotante". En realidad, la chinampa es una pequeña isla artificial, hecha a base de lodo que se recogía de los bordes pantanosos de los lagos del Valle de México y que inicialmente se consolidaba a base de carrizo y tule, y después por árboles cuyas raíces la ligaban fuertemente al suelo. Entre las chinampas, a manera de retícula, fluyen los canales de irrigación. Aunque originalmente, pues, las chinampas estaban destinadas al cultivo, a medida que la población urbana crecía, se fueron adoptando éstas como cimentación para las casas-habitación. Estas casas primi

tivas aztecas sobre las chinampas eran chozas con techos de paja apoyados sobre muros de zarzo embarrados con lodo, no muy diferentes de las viviendas del horizonte preclásico y que han persistido hasta nuestros días. (10)

Don Alfonso Toro nos dice: "Casi todas las construcciones de la ciudad de México, debido a lo fangoso del terreno, - estaban cimentadas sobre estacadas. Había en la ciudad muchos jardines, canales, grandes plazas y estanques frente a los templos... las casas de los pobres eran de carrizos, de adobe o de piedra y lodo, con los techos de paja o de hojas de maguey colocadas a manera de tejas; el soporte principal del edificio era un tronco de árbol. Estas casas tenían una sola pieza, -- donde se hacía la cocina, y vivían confundidos hombres y animales. Si la familia era más acomodada, había además un pequeño oratorio, un baño (el temaxcalli), un aposento para las mujeres y un granero...". (11)

(10) Vaillant. op. cit., pp. 103, 108.

(11) Toro: op. cit., p. 361.

II. PERIODO COLONIAL Y EL MEXICO INDEPENDIENTE

Una vez que se lleva a cabo la Conquista de México por los españoles, aparecen las primeras casas de los soldados, -- construidas sobre los terrenos que recibieron como recompensa a sus hazañas de guerra. Estas mercedes de tierra que formaban las estancias de los españoles en el campo, son cosa --- aparte de las encomiendas, que implicaban solamente la prestación de servicios y tributos por parte de los indios.

Desde un principio, estas casas coloniales tienen como característica dominante un gran patio central alrededor del cual se disponen las diversas dependencias de la casa. Esto obedece a que dicho esquema era el dominante en la España de la época, el cual a su vez refleja influencias importantes de las culturas mediterráneas anteriores a las ibéricas (notablemente la fenicia, la griega y la romana). Sin embargo, no deja de ser interesante e intrigante a la vez, que el esquema -- del patio central también fue tema dominante en las viviendas y palacios de muchas de las culturas prehispánicas (teotihuacana, tolteca, azteca y maya, principalmente), como ya hemos visto con anterioridad.

Volviendo al tema de la ascendencia mediterránea de la casa colonial mexicana, podríamos decir que el patio central es de hecho una derivación del impluvium y del compluvium de --

las casas romanas, que a su vez se inspiraron en las griegas. Los diversos espacios arquitectónicos se distribuyen de manera análoga a los de la configuración griega, siendo en unos casos una crujía sencilla en torno al patio, y en otros una doble, destinándose la exterior a comercios y la interior a habitación y recepción. Sin embargo, y como lo apunta el arquitecto Ramón Vargas, la transposición de una solución de un medio específico a otro diferente no siempre resuelve la problemática de este último. Así, vemos que, el aspecto climático no es satisfecho por la solución arquitectónica antes mencionada, ya que la diversidad cuádruple de las orientaciones, sobre todo en lo referente al asoleamiento, provoca una situación óptima en las habitaciones que dan hacia el sur, pero en cambio, se da una condición térmica pésima a la orientación norte, en la cual se colocan indistintamente los locales a habitar. Además, los corredores que se desarrollan hacia el exterior, a pesar de ser cubiertos, están expuestos al viento y la lluvia, haciendo su tránsito imposible en los meses inclementos y provocando una circulación emergente e indeseada a través de los espacios íntimos de la casa, ya que las recámaras estaban comunicadas entre sí, en detrimento de su requerida privacidad.

(12)

(12) Ramón Vargas Salguero. "La casa en el tiempo". Revista Calli, vol. II, núm. 9, septiembre-octubre 1963, México, pp. 50-51.

Estos comentarios nada tienen que ver con los méritos estéticos de la vivienda colonial, de sobra reconocidos y ensalzados universalmente; tan sólo inciden de manera crítica -- sobre los aspectos funcionales y de organización interna, los cuales son de capital importancia para cualquier estudioso serio de la arquitectura.

Tornando nuestra atención a la ciudad de México, anotamos que los principales solares que dan a la Plaza Mayor fueron reclamados desde un principio por Cortés y sus principales capitanes: los Avila, los Guerrero, Gonzalo de Salazar, Gómez Dávila, etcétera, y sobre ellos desplantaron sus residencias.

Sin embargo, no se previeron con suficiencia las necesidades de habitación de los comunes y con ello, se causaron serios problemas a aquellas instituciones civiles y eclesiásticas de subsecuente arribo a la Nueva España, problemas que hubieron de resolverse a través de la adquisición de predios y -casas adicionales, así como mediante la construcción acelerada de nuevas viviendas. (13)

Sobre estas primeras manifestaciones de la colonización española, don Alfonso Toro nos narra: "Cortés procedió desde luego al reparto de solares entre los vecinos -dándose a cada

(13) Pedro Rojas. Historia general del arte mexicano: Epoca colonial. Editorial Hermes, S.A., México, 1963, p. 203.

uno un solar, a los conquistadores dos; y a la designación de alcaldes y regidores en nombre del rey. El plan que se hizo para la repoblación de la ciudad, fue dejar en el centro un gran espacio cuadrado, la traza, destinado a los vecinos españoles, dentro del cual estaban contenidos los palacios de Moc-tecuhezoma y el templo mayor. Este espacio estaba cercado por un ancho canal, y fuera de él, especialmente en el antiguo barrio de Tlatelolco, se agrupaban las casas de la población indígena. Dentro de la traza se reservaron sitios para la iglesia, casas de cabildo, cárcel, carnicerías y otros edificios públicos. Los pobladores a quienes se concedieron lotes, quedaron obligados a fabricar casas, para lo cual se les daban indios que las hicieran, y a residir en la ciudad por cinco años. Además, a los conquistadores se les dieron dos caballerías de tierra, a cada uno, cerca de la ciudad. El número de vecinos españoles fue de dos mil doscientos. Las casas fueron generalmente construidas de piedra y con solidez, dado que no se pagaban ni los materiales, ni el trabajo de los indios, y las de los vecinos más acomodados tenían torres en las esquinas para su defensa, como las de los señores italianos de la Edad Media ... Las calles de la nueva ciudad eran muy anchas para aquellos tiempos, y cortadas en ángulo recto, muchas de ellas cruzadas por las acequias de la ciudad azteca, de tal suerte que había calles de agua, otras mitad de tierra y mitad de agua, y otras sólo de tierra... (14)

(14) Alfonso Toro. Historia de México: La dominación española. Editorial Patria, S.A. México, D.F., 1956, pp. 198-99.

A medida que va transcurriendo el siglo XVI y se pasa de la Conquista a la Colonia, las casas se multiplican, tanto aquéllas para arrendatarios como para uso de sus propietarios.

Las obras de adobe se cambian por otras de mampostería. Se sustituyen los primitivos terrados permeables de las cubiertas por otros impermeables a base de vigas, tierra y enladrillado. En la ciudad de México, debido al terreno pantanoso -- y a la ocurrencia de temblores, se ensaya la cimentación prehispánica de la chinampa, con poco éxito. Los edificios acaban por desquebrajarse, flexionarse y ondularse horizontalmente. -
(15)

Sobre los edificios civiles del siglo XVI, Gante dice - que son de gran amplitud en planta; de baja altura (uno o dos pisos, usualmente precaución contra los sismos); de muros desmesuradamente gruesos (tanto por resistencia antisísmica como para contrarrestar posibles ataques de los indios, y como aislante térmico contra los calores excesivos). La disposición en planta es el patio con crujías en derredor de él. Estas -- crujías generalmente son galerías arqueadas a las que dan las puertas de las habitaciones y demás locales. Se ha dado en -- llamar a esta solución la planta de "alcayata". Dicho esquema

(15) Rojas. op. cit., p. 208.

es herencia árabe, transmitida a nosotros a través de los españoles y va de acuerdo con la vida ascética y retraída de los frailes y los hábitos de las mujeres de esa época. En construcciones poco ambiciosas la galería aparece como cobertizo sustentado por pies derechos o columnas con un arquivado de madera en el que se empotran las zapatas que sostienen el alero de la cornisa. Los muros exteriores de las casas tienen esas casas ventanas, generalmente pequeñas, debido entre otras cosas, a la tendencia de reducir los vanos en zonas de intenso asoleamiento. -La cubierta usual en las zonas áridas y templadas es la azotea; en cambio, en las regiones tropicales y lluviosas se emplean los techos de teja o tejamanil, de una o dos aguas. En los lugares pluviosos se usan aleros con amplios vo lados, sobre zapatas a veces talladas. (16)

En las casas del siglo XVI, Rojas nos dice, hay mucho de medievalismo, aunque se guste de la suntuosidad renacentista. Como todavía impera la desconfianza, hay un sentimiento de "belicosa defensividad", dándose una solución semiclausura al exterior y una abierta hacia el interior. Frecuentemente los edificios se ven coronados de torreones y almenas. Algunas casas tienen galerías elevadas, que dan solar a los mora dores. (17)

(16) Pablo C. de Gante. La arquitectura de México en el Siglo XVI. Editorial Porrúa, México, D.F. 1968. pp. 28.

(17) Rojas. op. cit., pp. 203-204.

Desde la calle se ven fachadas ostentosas o al menos -- con cierto de dignidad. Durante el siglo XVI imperan dos soluciones: una, que muestra a nivel de la calle el gran portón -- de acceso y las pequeñas puertas de los locales accesorios renutables y arriba las ventanas, balcones y galerías; la otra, -- que tiene los portales al frente, haciendo avanzar las estan-- cias superiores hasta el paño exterior. En esta solución los vanos se clausuran con solidas hojas de madera y las ventanas se aseguran con rejas de forja. Para cerrar el paso del aire - en las claraboyas, se emplean frecuentemente hojas de tecali - (piedra poblana que es traslúcida y venteado), que matizan la - luz con sutiles tintes verdosos y ambarinos. Los hierros em-- pleados en las puertas, ventanas y balcones llegaron a consti-- tuir verdaderos modelos de dibujo barroco. (18)

Ya para el siglo XVII va cediendo este hermetismo, a pe-- sar de que siguen imperando los portones macizos y las claraboyas en los pisos bajos, mientras que en los niveles superiores dominan los balcones y las ventanas pequeñas y muy espaciadas.

En el siglo XVIII ocurre una gran transformación, debi-- da a la gran prosperidad y confianza social reinantes. Este - equilibrio en la vida civil se refleja fuera y dentro de las - residencias. Las fachadas pierden su austeridad al engalanar--

(18) Rojas. op. cit., pp. 205-206.

se de grandes puertas y numerosas ventanas y balcones, estos últimos en gran número y con fuerte acentuación, ya que permiten estar en la calle sin dejar la casa, pudiéndose presenciar los desfiles y procesiones y permitiendo el lucimiento de la opulencia, a base de elaboradas colgaduras, cortinajes y guardamalletas. Así, la burguesía acomodada no se queda a la zaga en lo que respecta la fastuosidad de los conventos, las iglesias y los colegios. Los ricos se renuevan y aspiran a la superación. Es por ello que el viajero inglés Charles Joseph -- Latrobe llama a la ciudad de México "Ciudad de los Palacios" al visitarla en el siglo XIX. Había además de las residencias en sí, casas de campo, huertas y jardines privados, fincas, haciendas, etcétera. Aparte del gran patio central, solía haber un segundo patio complementario para la servidumbre y las bestias. Las soluciones son de un nivel o de dos, o de dos más un entresuelo. Las casas de vecindad, que son grandes abigarramientos de habitaciones y cocinas, dan también hacia los patios, que resuelven las necesidades de servicios comunes y de actividades colectivas. (19)

Durante la Colonia se construyeron numerosas viviendas de tipo medio, algunas de las actuales persisten hasta nuestros días como por ejemplo, la manzana de vivienda artesanal del Colegio de San Ignacio (las Vizcaínas) en la capital y las Viviendas del Obispo Alcalde en Guadalajara. En Las Vizcaínas

(19) Rojas. op. cit., p. 207.

se aprecia bien la llamada disposición de "taza y plato", o sea, viviendas que proporcionaban habitación a familias de artesanos y a la vez contribuían con el producto de sus rentas a sostener la institución. En la planta baja se ubicaba un taller artesanal e inmediatamente arriba, sobre un entresuelo, estaba la habitación que se comunicaba al taller por medio de una escalera adosada a uno de los muros laterales. El nivel extremo superior era el colegio en sí. (20)

Las casas de vecindad en México datan desde el siglo XVIII y muchas de ellas han sobrevivido hasta nuestra época. Citemos como ejemplo el "Patio de Vecindad" del Parque del Conde, que, con ligeras variantes, se conforma al partido general ya explicado del patio central con dos pisos superiores de vivienda y la planta baja que da a la calle dedicada a locales comerciales. Las viviendas con acceso por un corredor en torno al patio están formadas por una o dos piezas amplias en las que no se define más área especial que la destinada a un pequeño fogón; posteriormente se añaden servicios sanitarios sobre los corredores. En su época inicial es bien sabido que ni las residencias de más lujo disponían de estos servicios. Cabe recalcar que los departamentos que daban a la calle eran de mayor amplitud y con entrada propia. La distribución de los espacios interiores era bastante adecuada. (21)

(20) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Programa financiero de vivienda, México, 1964, p. 235.

(21) Secretaría de Hacienda. op. cit., p. 233

El siglo XIX no es, en general, de grato recuerdo para México, en lo referente al campo arquitectónico. La imaginación creativa se estancó, conformándose con la mera copia de estilos históricos, destacando sobre todo el gusto francés, --versallesco, opuesto en cierta forma a nuestro gran barroco de épocas precedentes. Los conflictos militares y políticos que sufrió nuestro país y que se prolongaron hasta las primeras décadas de este siglo contribuyeron en gran medida a esta parquedad en el campo de la arquitectura, pero también es importante mencionar que el fenómeno de academicismo y romanticismo decadentes de aquella época fue de carácter universal y México no constituyó, pues, ninguna excepción.

Paralelamente al desarrollo de este gusto afrancesado, penetró en nuestro medio la influencia, inglesa por su origen y norteamericana por su medio de difusión. Dicha influencia se manifiesta tanto en la disposición interior de los departamentos, como en el trazo de las calles.

Es interesante apuntar aquí una notable contribución de origen inglés que, por su criterio avanzado para esta época, constituye una verdadera aportación en México a los conjuntos de habitación. Se trata del llamado "Parque Lascuráin", realizado hacia 1911 en la ciudad de México, que estaba inspirado en el park inglés, es decir, era una manzana jardín en el que estaban diseminadas casas aisladas sin bardas visibles entre -

ellas. (22) y (23)

Poco después (en 1917) se realizó otro conjunto habitacional en la ciudad de México que es antecedente directo de -- los grandes multifamiliares: los departamentos del Parque de la Condesa, de influencia tanto francesa como inglesa. El conjunto está constituido por dos edificios gemelos que constan de planta baja y tres niveles superiores y por un pequeño jardín colectivo que, junto con una manzana adjunta de planta --- triangular, forma un parque de juegos. Los edificios contienen viviendas de varios tipos con recámaras en número de uno a cuatro, siendo más abundantes las de dos y tres recámaras. El conjunto estaba sometido a un eficiente sistema administrativo que ha permitido su estado de buena conservación hasta el presente. (24 y 25)

Otro tipo de conjuntos son las llamadas "Privadas o Colonias del Buen Tono", que fueron edificadas por una firma tabaquera en la calle de Bucareli y en la Colonia de los Doctores, a principios de la segunda década de este siglo. Son viviendas agrupadas, con estrechas callecillas privadas que contenían unos cuantos árboles. Desgraciadamente, predomina la - construcción de manera decisiva sobre los espacios verdes, reproduciéndose a menor escala la retícula urbana muy tradicio--

(22) Domingo García Ramos. "Razones de nuestro desarrollo formal urbano", Revista Calli, vol. II, núm. 9, septiembre-octubre -- 1963, México, pp. 14-15.

(23) Secretaría de Hacienda. op. cit., p. 237.

(24) García Ramos. op. cit., p. 15.

(25) Secretaría de Hacienda. op. cit., p. 238.

nal. (26) y (27)

En general, la vivienda de principios de siglo presenta las características que enunciamos en seguida: Los espacios - eran normalmente: dos, tres o cuatro recámaras, sala, comedor, baño y cocina, azotehuela y a veces cochera al descubierto. - Las recámaras ocasionalmente presentaban alacenas para guardarropa. La sala y el comedor estaban separados. El baño contaba con un inodoro de tanque alto y lavabo y tina con regadera. La cocina incluía un brasero, con hornillas de fierro fundido para cocinar con carbón; encima había una campana con tiro de lámina galvanizada. El fregadero era normalmente de concreto o de granito artificial. En la azotehuela estaban el lavadero de concreto y el calentador de leña, así como el tendedero.

La vivienda económica se encontraba (y persiste aún en nuestros días) en edificios del siglo pasado adaptados para alojar a numerosas familias. En las viviendas construidas a principios de siglo era bastante común que los sanitarios y lavaderos fueran de uso colectivo y generalmente estaban al fondo del patio central. Las viviendas para el estrato social más bajo estaban ubicadas preferentemente en la periferia de las ciudades, en terrenos baldíos, con o sin derecho de propiedad y se componían de un cuarto redondo, construido de muy di-

(26) García Ramos. op. cit., p. 15.

(27) Secretaría de Hacienda. op. cit., p. 239.

versos materiales y no contaban, normalmente, con servicios -- municipales. (28)

Antes de concluir este capítulo es necesario mencionar que en la época a la que nos hemos referido se importaron diversos sistemas y materiales de la construcción a nuestro país.

De Francia y por influencia de los arquitectos e ingenieros galos nos llegó el empleo del fierro estructural. Entre otros, recordemos a Fontaine y su Galeria de Orléans para el Palais Royal de París (1829-31); Rouhault con su invernadero para los jardines botánicos en París (1833); Jules Saulnier y su fábrica para los Chocolates Menier en Noisiel-sur-Marne (1871-72); Henri Labrousse, autor de las Bibliotecas Saint-Genieve (1843-50) y Nacional (1858-68) en París; Héctor Horeau y su proyecto para las Grandes Halles de París (1849); Gustave Eiffel, quien realizó el Bon Marché (1876) y su célebre Torre para la Exhibición de París de 1889 y Conttancin y Dutert, autores de la "Galerie des Machines" en París (1889). (29)

El concreto armado también nos llegó por vía francesa, a través de las experiencias de Francois Hennebique (1842-1921), Anatole de Baudot, Louis Bonnier, Auguste Perret (1873-1955) y Tony Garnier (1869-1948). (30)

- (28) Fb. Vi.: "Construcción de vivienda popular", ponencia presentada en el VII Congreso Nacional de Ingeniería Civil, celebrado en Guadalajara, Jal., México, noviembre 1967, pp. 9-10.
- (29) Sigfried Giedion. Space, Time and Architecture, Harvard University Press, Cambridge, Mass., Fourth Edition, enlarged, 1963, pp. 177-288.
- (30) Giedion. op. cit., pp. 323-331.

Las cadenas de piedra y el empleo del tepetate o tabique los debemos a los maestros catalanes, junto con las bóvedas planas de ladrillo que llamamos catalanas.

De importación norteamericana e inglesa son los techos de lámina de cine, el tabique prensado, el empleo en la construcción del hierro colado y las ventanas de guillotina. (31)

Todas estas influencias marcaron cambios en la fisonomía de nuestras ciudades y, muy especialmente en la ciudad de México. Así, el efímero reinado del Art Nouveau produjo en la ciudad de México, obras como el Museo del Chopo, el Palacio de Bellas Artes, "El Centro Mercantil" (esquina del Zócalo y 16 de Septiembre), y numerosas residencias particulares, de las cuales todavía quedan algunas, sobre todo en las calles de Mérida y Guanajuato. En la ciudad de Guanajuato, notables ejemplos de edificios en el estilo Art Nouveau son el Teatro Juárez (1873-1903), cuyos barandales en los balcones interiores se dice fueron vaciados por el propio Eiffel, y el Mercado Municipal Hidalgo, edificado en hierro y vidrio.

Juan Segura es de los primeros arquitectos mexicanos que indican la nueva dirección a seguir. En sus obras se manifiesta la importancia de la ubicación geográfica y la orientación. Sus plantas rompen en definitiva con el esquema tradi-
(31) García Ramos. op. cit., p. 14.

cional de la disposición colonial-griega, buscando una compa--
cidad que permite la circulación interior y no a la intempe---
rie, como en el pasado. Obtiene la autonomía de los espacios,
empleando para ello un vestíbulo (o hall) de distribución. --
Además, el factor económico siempre fue clave en la obra de --
Segura.

La figura del maestro José Villagrán García aportaría -
también grandes avances, tanto en la teoría como en la prácti-
ca de la edificación de la vivienda. En la siguiente genera--
ción, destaca la obra de Juan Legarreta, Juan O'Gorman, Raúl -
Cacho y Enrique del Moral.

La iniciativa privada crea, notablemente en la ciudad -
de México, numerosos fraccionamientos por todos los rumbos de
la gran urbe, donde se construye un gran número de viviendas -
unifamiliares y edificios de apartamentos para renta.

Sin embargo, es el Estado quien, concientizado de su --
obligación social, proporciona el mayor impulso a la resolu--
ción del problema habitacional, especialmente de las clases --
económicamente más débiles, creando para ello diversos organis-
mos e instituciones.

III. LA CONSTITUCION DE 1857.

Al respecto, en relación con la Constitución que antecedió a la que actualmente nos rige, José Dávalos, explica:

"Al derrocamiento de Antonio López de Santa Anna, -- con la Revolución de Ayutla, se abrió una perspectiva extraordinaria para que se cumpliera con las libertades consignadas -- en las distintas declaraciones cumpliera con las libertades -- consignadas en las distintas declaraciones de derechos de esa época.

"Con la salida de Santa Anna, don Juan Alvarez convocó a un Congreso Constituyente el 16 de octubre de 1855, el -- que dió como resultado la Constitución de 1857.

"Con una marcada línea individualista-liberal, la -- Constitución de 1857 sostuvo algunas disposiciones de carácter laboral relativas a la libertad de profesión, industria o trabajo y a la garantía de que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin su consentimiento y la retribución respectiva.

"Las condiciones de la época no fueron propicias para el reconocimiento del derecho del trabajo. Destaca en los debates del Constituyente la intervención de Ignacio Ramírez, El Nigromante, quien en la sesión del 7 de julio de 1856, vehe

mentemente reprochó a la Comisión el no haberse ocupado de los grandes problemas sociales; demandó que se legislara para evitar las penalidades que sufrían los jornaleros; habló de la -- insuficiencia del salario para la satisfacción de las necesidades de subsistencia del trabajador; se refirió a la necesidad de "un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario", lo que constituye un pronunciamiento remoto en favor de la participación de utilidades.

"Otra intervención relevante fue la de Ignacio Luis Vallarta, el 3 de agosto de 1856; se pronunció en contra de lo expresado por Ignacio Ramírez, que decidió bellos renglones a la condición de los trabajadores y a la necesidad de modificar el orden social imperante.

"Sostenía Vallarta que ante una industria incipiente como la de ese momento histórico, no era factible proteger al trabajador sin tener que arruinar a las empresas como una consecuencia natural; lo que ciertamente no había propuesto Ignacio Ramírez en su discurso del 7 de julio.

A lo largo de su intervención el diputado jalisciense, después de describir la deplorable situación social que -- prevalecía, expuesto que el constituyente nada podía hacer por

remediarla, en primer lugar por el principio de 'dejar hacer, dejar pasar', en segundo lugar por no corresponder estas cuestiones a la Constitución, sino a las leyes secundarias". (32)

(32) Davalos, José. Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo
2ª Edición. Editorial Porrúa. México, 1991. p. 33-34.

IV. DE LA CONSTITUCION DE 1917 A LAS REFORMAS DE 1982.

La redacción original de la fr. XII del artículo 123 de la Constitución prescribía que en las negociaciones ubicadas fuera de las poblaciones o dentro de ellas, cuando los patrones ocuparan un número de asalariados mayor de cien, tendrían la obligación de proporcionarles habitaciones cómodas e higiénicas, no pudiendo cobrar en calidad de renta cantidades que excedieran del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. La fr. XXX consideraba de utilidad social la formación de cooperativas destinadas a la construcción de casas cómodas e higiénicas para ser adquiridas en propiedad -- por los trabajadores.

El contenido de la fr. XII permaneció inaplicado hasta el inicio de la década de los años setenta. Durante cinco y tres años el estado empleó tres modalidades en materia de vivienda; el sistema de vivienda arrendada, el sistema de promoción estatal directa de vivienda y los asentamientos conocidos como colonias proletarias; la vivienda que deberían facilitar los dueños de capital seguía en el olvido, sin el impulso ni la voluntad política de un Estado que debía tenerla en primer plano dentro de su función.

La Ley Federal del Trabajo de 1970 recogió por fin, en forma muy limitada, el derecho habitacional de los trabajadores mexicanos, pero lo que como contrapartida era obligación patronal, se supeditaba a que los centros de trabajo estuvieran ubicados fuera de las poblaciones y a que las empresas tuvieran una plantilla superior a cien trabajadores. Las argucias patronales y trucos jurídicos que quedaban abiertos nunca se concretaron, afortunadamente, puesto que la actualización del cumplimiento de la obligación era diferida por un lapso de tres años.

Antes de que transcurriera el trienio aludido surgieron los organismos que se traducen en tres fondos de ahorro y financiación:

a) el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que atiende a la población económicamente activa en el campo de las actividades productivas en general;

b) el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), que promueve la construcción de viviendas para los trabajadores al servicio de los poderes federales y de las instituciones que por disposición legal o por convenio deban inscribir a sus trabajadores en dicho Fondo, y

c) el Fondo de la Vivienda Militar (FOVIT). El primero es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, los dos restantes son entidades desconcentradas; del ISSSTE y del ISSFAM (Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas), respectivamente.

El fundamento jurídico de nuestro trabajo recepcional, lo encontramos en el artículo 4º constitucional, que a la letra dice:

".. Toda la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.."

El 7 de febrero de 1983 se estableció el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Tradicionalmente gran parte del pueblo mexicano no ha podido alcanzar ese nivel de bienestar, y pese a los esfuerzos hechos en las últimas décadas todavía la población marginada del campo y de la ciudad no lo ha logrado. La nueva norma constitucional señala un propósito político al que debe ajustarse la acción gubernativa, pues sin duda el derecho a la vivienda supone la creación de un derecho social en beneficio de las clases más pobres de nuestra sociedad.

Santiago Barajas Montes de Oca, en la Constitución - Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, explica:

"En el penúltimo párrafo se ha incluido el derecho - de la familia mexicana al disfrute de una vivienda digna y decorosa, garantía protegida a su vez, como la salud, mediante -- leyes especiales destinadas a cubrir este fin. Recordemos en este párrafo las sabias palabras del doctor Mario de la Cueva para quien, desde el imperio romano, la necesidad de habitación ha constituido una de las más angustiosas necesidades humanas, a grado tal, que -según dice- en un poema titulado -- titulado Los trabajos y los días Hesfodo consignaba que para el hombre lo más importante era la casa, la mujer y el buey la brador. Agregó el maestro que dejaba a los expertos averiguar si el poeta había colocado en forma intencionada, en primer -- término, a la casa, pues la realidad social ha sido que los -- hombres iniciaron en ella una vida diferente a la de las cuevas de la prehistoria y a la de las chozas y barrancas de nuestros tiempos.

Estima el doctor de la Cueva que en concepto similar debió de inspirarse el pensamiento de uno de los grandes constituyentes de 1917, el licenciado don Natividad Macías, quien en memorable discurso pronunciado el 28 de diciembre de 1916, se refirió posiblemente por primera vez en la historia universal, a la obligación de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, cuando ni siquiera en las leyes -

norteamericanas, inglesas o belgas, por entonces las más avanzadas en la materia, concedían ningún beneficio en este sentido. La propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) -- aprobó hasta su quincuagésima quinta reunión, el mes de junio de 1970, una convención (la número 133) sobre vivienda para -- los trabajadores, complementada con una interesante recomendación (número 115) respecto del conjunto de normas para proporcionar, o al menos facilitar vivienda, a dicho sector de la población mundial.

Entre nosotros, como lo ha dejado expuesto el profesor Braulio Ramírez Reynoso, desde el programa del Partido Liberal Mexicano, el año de 1906, se propuso brindar a los trabajadores alojamiento higiénico y en noviembre de ese mismo año, el gobernador del Estado de Chihuahua, Enrique C. Creel, promulgó una ley sobre casas para obreros y empleados públicos. -- Así es que el derecho a la vivienda tiene en nuestro medio raigambre muy antigua, aplicado, si se desea observarlo en sus -- inicios, como beneficio exclusivo de la clase trabajadora, pero apuntado ya como exigencia social. No faltó apoyo a los gobiernos posteriores al constitucionalismo para el logro del derecho a la vivienda, pero las condiciones económicas del país no permitieron, sino hasta años recientes, hacer posible el -- enunciado de tal garantía". (33)

(33) Barajas Montes de Oca, Santiago. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. México, 1985. --- p. 13.

B) LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

I. ORIGENES DE LA INDUSTRIA

Durante la época precortesiana, las tribus que habitaron el territorio mexicano utilizaron el petróleo como material de construcción, medicina, pegamento, impermeabilizante y como incienso para sus ritos religiosos. Los totonacas, - habitantes de la mayor parte del estado de Veracruz, lo recogían de la superficie de las aguas para utilizarlo como medicina y como iluminante. Algunas tribus que habitaron las costas mexicanas lo masticaban para limpiar y blanquear la dentadura.

"Las reales ordenanzas para la minería de la Nueva España promulgadas en 1783 por el Rey Carlos III de España, hacían mención de los hidrocarburos, llamándolos bitúmenes o jugos de la tierra.

"En la Colonia, las leyes mineras mantuvieron el dominio de las minas para la Corona y ésta se reservaba el derecho de otorgar a particulares la explotación de vetas y yacimientos. Los beneficiados, a su vez, debían someterse a las reglamentaciones correspondientes pagando una regalía.

"Durante casi todo el siglo XIX, estos principios de

dominio inspiraron la legislación minera. Incluso en la época de la lucha entre liberales y conservadores prevalecieron estas premisas.

"En este marco referencial se generaron cosas importantes relacionadas con el hidrocarburo. En 1862, el ingeniero de minas Antonio del Castillo llevó a cabo una perforación en un lugar cercano al cerro del Tepeyac, de la cual brotó agua mezclada con petróleo en cantidades abundantes. El producto fue utilizado como iluminante.

"Un año más tarde, en 1863, el sacerdote e historiador de Tabasco, Manuel Gil y Sáenz, encontró lo que él llamó Mina de Petróleo de San Fernando, cerca de Tepetitlán, ahí en el Estado de Tabasco. Esta mina no era otra cosa que una de tantas chapopoterías que existían en la región, de las cuales podía obtenerse fácilmente petróleo natural. A este religioso se atribuye el descubrimiento del hidrocarburo en el estado.

"Dos años más tarde, en este municipio de Macuspana, algunos extranjeros hicieron la denuncia de pozos petroleros.

Simón Sarlat Nova, que era de la región, fue tal vez el primero en perforar en el estado de Tabasco sin obtener resultados suficientes. Careció de capital para sostener la

escasa producción de los primeros pozos y otro de los problemas que le salieron al paso, insuperables en ese tiempo, -- fue la falta de medios de comunicación". (34)

"Sarat Nova no tuvo suerte como petrolero pero sus esfuerzos dieron curso a las primeras perforaciones, en 1866, en la región de Macuspana.

"El emperador Maximiliano, para entonces, había otorgado concesiones petroleras a particulares. Por decreto del 6 de julio de 1865, había establecido la reglamentación de laboreo de las sustancias que no eran metales preciosos en el Artículo 22, de las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España. En ella se mencionaba el betún y el petróleo.

"En sustancia, el Art. 1 decía que nadie podría explotar minas de sal, carbón de piedra, betún, petróleo y piedras preciosas sin la concesión del Ministerio del Fomento.

"La experiencia del químico Adolfo A. Autrey fue parecida a la de Sarat. Autrey llegó al país poco antes de 1870, procedente de Estados Unidos. Pronto se asoció con John F. Dowling para firmar la Compañía Explotadora de Petró-

(34) Bach y De la Peña; Mario. México y su Petróleo. Síntesis Histórica Editorial. México 1968. p. 17 y 18.

leo del Golfo de México, que empezó a trabajar en la zona costera veracruzana de Palma Sola y Papantla. Aquí construyó una pequeña refinería que llamó "La Constancia". En 1870 logró refinar 4 mil galones de kerosina recogiendo aceite de las chapopoterías, producto que vendió en Tuxpan, transportándolo a lomo de mula.

Autrey formó matrimonio con una mexicana y se instaló en Tampico. Su negocio petrolero no fue lo bastante exitoso y retornó a su profesión, abriendo una farmacia. Sus intereses petroleros los traspasó a Percy N. Furber y Arthur C. Payne, quienes en 1900 fundaron la compañía Oil Field of México para operar en esta región, entre Tuxpan y Poza Rica.

"En 1884, bajo la presidencia de Manuel González, fue expedido un documento en el cual se modificaba sustancialmente el papel del Estado sobre el dominio de los productos del subsuelo. El 22 de noviembre quedó aprobado el "Código de Minas de los Estados Unidos Mexicanos., presentado por Pedro Bejarano, Manuel María Contreras y Francisco Bulnes, cuyo Artículo 10 especificaba que eran de exclusiva propiedad del dueño del terreno, aquellos productos del subsuelo y de la superficie, los mismos que Maximiliano había puesto bajo el dominio directo del Estado.

El sentido estricto, esta ley no fue expedida para pro

piciar la explotación del petróleo, pues todavía el hidrocarburo no era un producto, al menos en México, con grandes posibilidades de utilidad industrial". (35)

"La ley expresa para el hidrocarburo apareció en 1892, al decretar Porfirio Díaz, el 4 de junio, la derogación del Código de Minas. El documento estaba dirigido prácticamente a los inversionistas extranjeros y otorgaba a los dueños de tierras el derecho de explotar los recursos naturales del subsuelo, sin necesidad de denuncia. Esta ley abría las --- puertas de la explotación del petróleo a las compañías ex--- tranjeras.

"Pero el general Díaz fue todavía más lejos, al expedir leyes complementarias y específicas del petróleo. En -- ellas, aparte de ratificar los principios de la ley de 1892 mostró su generosidad con una serie de prebendas y privilegios al inversionista petrolero. El naciente dictador se -- facultaba para dar en concesión a las compañías los baldíos y terrenos, los lechos de los ríos; se facultaba para expropiar en favor de los inversionistas los terrenos petrolíferos. Y como si esto fuera poco, había preparado también un paquete fiscal que eximía del pago de impuestos de importación el equipo introducido al país, libraba de cualquier gravamen la

(35) Ibidem. p. 18 y 19.

exportación de sus productos y el capital invertido quedaba exento, por diez años, de toda obligación tributaria en favor de la nación.

"En 1886 la Waters Pierce construyó en el puerto de Veracruz una refinería con capacidad de proceso de 500 barriles diarios; el petróleo crudo provenía de Estados Unidos. Diez años después fundaría otra más, al margen del río Pánuco, entre la ciudad de Tampico y la desembocadura del río, para procesar 2 mil barriles diarios de crudo, también importado del vecino país del norte. Parte de este crudo fue -- convertido en Kerosina.

Pierce conectó la actividad de las dos empresas, la petrolera y la ferrocarrilera, pensando más en el provecho mercantil de ambas que en las necesidades de desarrollo del país". (36)

"Las refinadoras construidas en México antes del siglo XX, en realidad fueron plantas que se dedicaron exclusivamente a refinar petróleo que importaban de Estados Unidos, en barcos fletados que atracaban en Tampico y Veracruz. La misma Waters Pierce, una de las empresas mejor organizadas,

(36) López Portillo y Weber, José. El Petróleo en México. Grijalbo, México 1980. p. 176 y 177.

no poseía un plan debidamente estructurado en sus operaciones. Había un cierto estilo de aventurerismo en todo este negocio del hidrocarburo, si bien el movimiento económico -- que ya generaban empezó a tejer la urdimbre de intrigas y manipulaciones, que pronto se convertirían en fuertes intereses de empresas y grupos financieros.

Sarlat, Autrey, Furber y Pierce, aunque con distinta suerte, fueron realmente los precursores de la industria petrolera en México. Las compañías que fundaron precedieron a la de los grandes petroleros: Weetman D. Pearson y Edward L. Doheny." (37)

"Con la compra de la hacienda El Tulillo se inicia -- realmente la industria del petróleo en México. Esta inmensa propiedad del municipio de Ebano, en San Luis Potosí, que cubría una superficie de 113 hectáreas en los Estados de San Luis Tamaulipas y Veracruz, fue adquirida por los norteamericanos Edward L. Doheny y Charles A. Canfield para explotar -- los mantos de hidrocarburo que en sus tierras se habían advertido.

"Doheny y Canfield habían llegado directamente del -- norte a la región potosina, a sugerencia del presidente del

(37) Ibidem, p. 179.

Ferrocarril Central Mexicano (Mexican Central Railroad), Henry Clay Pierce, quien habia observado grandes brotes de aceite a los lados de la vía del tren.

"Doheny era un hombre audaz y emprendedor, que habia descubierto el primer campo petrolero en Los Angeles, California, en 1802. Canfield era geólogo.

"La llegada de estos dos personajes a El Tullillo fue oportuna para ellos, ya que su dueño, Mariano de Arguinsoniz, parecia tener prisa en deshacerse de la propiedad. Buena parte de la extensión estaba infestada de fangos y manantiales de aceite donde constantemente morfan reses. La propiedad no prestaba, así, ventajas a la agricultura y la ganadería, las principales actividades de la época. Además, Arguinsoniz tenia frecuentes problemas con su vecino el señor Gerardo Meade, a causa de los animales que se internaban en su propiedad y que hacian destrozos.

"Para poner fin a esas querellas. Meade habia hecho una oferta de compra de la hacienda por 60 mil pesos a Arguinsoniz, pero éste queria 90 mil. Entre la indecisión para llegar a un acuerdo apareció Doheny y ofreció 300 mil pesos por la propiedad. La oferta de inmediato fue aceptada por Arguinsoniz.

"La escritura de venta fue firmada el 10 de octubre - de 1900 ante notario público. El costo de los terrenos propiamente fue de 50 mil pesos -plata mexicana al cambio de dos pesos por dólar- y se redactó otra escritura de venta por -- 250 mil pesos que incluía los "llenos", es decir, ganado, aperos, semillas, madera, maquinaria y herramientas.

Una vez hecha la operación, la hacienda pasó a ser propiedad de la Mexican Petroleum Company of California, empresa creada por Doheny, con el apoyo de sus industriales de Los Angeles, California. Al tomar posesión de El Tulillo, los nuevos propietarios mandaron cercar la propiedad y comenzaron a perforar en un campo cercano al cerro de la Dicha. A este -- primer campo petrolero lo llamaron El Ebano.

El 14 de mayo de 1910, al llegar a la profundidad de 1515 pies, brotó un pozo que fue bautizado con el nombre de Doheny I. con una producción diaria de apenas 50 barriles. - Entre esta fecha y 1913 se perforarían 19 pozos más, con parecidos o peores resultados. Estos primeros años de extración fueron prácticamente un fracaso. Doheny y Canfield se - habían movilizado mucho para tan pobres resultados. La producción diaria que rindieron esos pozos no llegó a los 200 - barriles. Según Doheny, esta aventura le había costado, a él y a Canfield, al terminar de perforar en diciembre de 1903 el último de los 19 pozos la cantidad de 2.5 millones de dola-

res." (38)

"El petrolero, sin embargo, no estaba dispuesto a doblar las manos y recurrió a su amigo Gerardo Meade, en ese tiempo consejero del Banco de San Luis Potosí, y éste intercedió en su favor para que la institución bancaria le concediera un crédito de 50 mil pesos.

"Esta inyección económica y una conversación que sos tuvieron en diciembre de 1903 Doheny, Canfield y el ingeniero mexicano Ezequiel Ordóñez, cambio el destino hasta entonces un tanto sombrío de la Mexican Petroleum. En esa plática, Ordóñez, comunicó a Doheny que el sitio ideal para encontrar petróleo era lo más cerca posible del cerro de La Paz, basado en los estudios que había realizado en la región y aconsejaba a éste que suspendiera los trabajos en la llanura, cerca del cerro de la Dicha. Ordóñez estaba convencido de que el sitio correcto era el cerro de La Paz.

"Doheny y Canfield no compartían esta opinión. Tras varias discusiones, Ordóñez llegó a convencer a Doheny y se acordó salir rumbo al cerro de La Paz. Sirviéndose de diversos medios de transporte llegaron al pie del cerro Doheny, Canfield, Ordóñez y Herbert Wylie, éste último brazo derecho de Doheny. De inmediato Ordóñez se dirigió a una chapopote

(38) Ibidem. p. 180 y 181.

ra e indicó a sus acompañantes el lugar en donde debían perforar. Esta localización motivó nuevas discusiones pero finalmente Doheny accedió a las indicaciones del ingeniero.

Después de numerosas dificultades se transportó la maquinaria y pocos días después comenzó la perforación. El 3 de abril de 1904, cuando perforaban a una profundidad de 501 metros, brotó el pozo denominado La Paz, lanzando un chorro de petróleo negro a 15 metros de altura, con una producción de 1,500 barriles diarios, que se sostuvo durante varios años". (39)

"Es oportuno aquí hacer mención de un capítulo con respecto al ingeniero Ordóñez, con quien se cometió una injusticia que nunca realmente quedó reparada. A fines de --- 1901, el ministro de Hacienda José Ives Limantour giró un oficio al ministro de Fomento Manuel Fernández Leal, para que nombrara una comisión de geólogos del Instituto Geológico de México, para que realizaran un estudio concienzudo sobre las posibilidades petroleras que ofrecía la costa del Golfo de México e informara no solamente de las perspectivas de esas tierras sino también de las actividades de la Mexican Petroleum en Ebanco, y de la Perason and Son.

J

(39) Silva Herzog, Jesús. Historia de las Expropiaciones de las Empresas Petroleras. Instituto de Investigaciones Económicas UNAM. México. 1973. p. 218.

"La comisión quedó integrada por los geólogos Juan Villaredo y el propio Ordóñez en diciembre de 1901, y partió rumbo a Valles, Tampoal, Ebano y otros sitios. En 1902, un incidente ferroviario impidió a Ordóñez continuar con el regto de los trabajos que le habían encomendado y tuvo que regresar a la ciudad de México para curarse de las heridas que había recibido. Los estudios que había hecho de la región de Ebano, sin embargo, habían sido suficientes para formarse un juicio favorable, que hizo constar en un informe rendido al ministro Limantour. Este informe le costó el desprestigio y su separación definitiva del Instituto Geológico, en donde había prestado sus servicios desde su fundación, ya que su compañero de trabajo había proporcionado una opinión negativa a la que se concedió erróneamente más crédito que a la suya.

Para estimular el desarrollo de las compañías ferroviarias, el presidente Porfirio Díaz les entregaba los terrenos colindantes a las vías que tendían. Al tener conocimiento del hallazgo petrolífero de Doheny, el ferrocarril tendió tramos de vía que iban a los yacimientos de petróleo, pasando por villorrios insignificantes. Tal es el caso del tramo de Tampico a Ozuluama. Con el respaldo que tuvo, Doheny pudo -- buscar exhaustivamente el hidrocarburo, si bien con cierta cautela para que no se enteraran los directivos de otras grandes empresas". (40)

(40) Ibidem. p. 220 y 221.

"Al tiempo que buscaban se dedicaban también a la adquisición de grandes porciones de tierra, valiéndose para -- ello de todos los recursos. En "La Guerra Secreta del Petróleo", de Frank H. Harighen, se relatan los procedimientos -- que utilizaban los emprendedores negociantes para apoderarse de las tierras en ese México porfirista, prerevolucionarios. Muchas veces la firma de los contratos de venta se obtuvo mediante turbios manejos. "En cada pueblo se puede encontrar a un traidor que por el soborno, la bebida o las mujeres, -- firme un contrato de venta. En todos los distritos hay un -- juez mercenario al que se puede convencer para que admita esos documentos y anule viejos títulos, aunque se remonten a los -- toltecas", dice Hanighen.

"El ferrocarril pronto firmó contrato para la compra de 6 mil barriles diarios para las locomotoras y se empezó la construcción de un gasoducto de 75 kilometros, hasta el puerto de Tampico. El puerto tamaulipeco rápidamente se convertía en un emporio petrolero.

"Se ha mencionado ya el paquete de facilidades que -- armó el presidente Díaz para impulsar la actividad petrolera. De ello era expresión la Ley del Petróleo del 24 de diciembre de 1901, aprobada por el Congreso de la Unión. Con esta Ley, los inversionistas extranjeros tuvieron a su disposición un -- instrumento formidable para hacer negocios, con amplias fran-

quicias y ventajosas condiciones. Durante los diez primeros años, prácticamente lo único que tenían que pagar, como impuestos, era el del timbre.

"Generoso regalo de Navidad había hecho el general Díaz a los inversionistas extranjeros. En otro sentido, era el principio de una época tumultuosa y de despojo para los propietarios de terrenos y para los trabajadores petroleros.

Basándose en esta ley, Díaz hizo las primeras concesiones importantes al inglés Weetman Dickinson Pearson y a Doheny". (41).

"Paralelamente a las actividades de Doheny, en el sur - la compañía Pearson and Son adquiría terrenos para la exploración y explotación del petróleo, Pearson and Son era forma contratista en el gobierno del general Díaz, que había trabajado en el construcción del puerto de Veracruz, en el ferrocarril de Tehuantepec y en los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos. - En 1902 había encontrado petróleo cerca de San Cristobal, en el Istmo, y poco después construía una refinería en Minatitlán, un centro de almacenamiento y un ducto que llegaba de San Cristobal hasta la refinería. Samuel Pearson era el fundador de la casa pero desde 1894 su nieto, Weetman Dickinson Pearson, era el jefe único.

(41) García Hernández, Juan. Industria Petrolera Mexicana. Editorial Doméstica. México 1975. p. 314.

"Así, Pearson inició ese año la perforación de su primer pozo en un lugar llamado Chapo, en las inmediaciones de San Cristóbal, Don Viriato de Silveira, cronista de la ciudad de Minatitlán, afirmó que ahí, en el campamento de El Chapo, y en medio de júbilo de todos los visitantes entre los -- que figuraba él como niño, brotó el primer pozo petrolero en el sur de Veracruz y el norte del Istmo de Tehuantepec.

"La compañía estableció otros campamentos más. La Soledad y La Llorona, ambos, al igual que El Chapo, en la región, de San Cristóbal. Las exploraciones alcanzaron cierto éxito, si bien no eran importantes las cifras de producción. De todos modos, Pearson construyó tanques de almacenamiento -- sobre las márgenes del río y empezó a operar su tanquero llamado también San Cristóbal, con el cual acarrea para allá petróleo. Al San Cristóbal habrían de seguir dos tanqueros más: el San Bernardo y el San Antonio.

"A finales de 1905 se determinó el lugar donde Pearson construiría la refinería, en una antigua finca cafetalera de una tal familia Baldwin. En los primeros días de 1906 empezaron los desmontes de los terrenos y poco después llegó el San Cristóbal con un cargamento de ladrillos de Inglaterra. Con ladrillo blanco se construyeron la planta eléctrica, la estación de bombas, los cimientos para los primeros edificios destinados a oficinas, las bases para las torres de refinación y -

tres grandes chimeneas que ostentaban, mirando a Minatitlán, y las iniciales de la empresa: SPS 1906.

"La planta refinadora fue inaugurada este año y tuvo también un laboratorio químico para realizar trabajos de estudio e investigación.

"Para entonces Pearson tenía ya contratadas, y algunas compradas, grandes extensiones de tierra en el Istmo de Tehuantepec y en zonas vecinas.

Este mismo año, el Congreso de la Unión aprobó un proyecto enviado por Díaz, en el que aprobaba los contratos para que la compañía de Pearson se hiciera cargo de la exploración y explotación de los criaderos de petróleo existentes en el subsuelo de lagos y lagunas, y terrenos baldíos nacionales, ubicados en los estados de Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, San Luis Potosí y Tamaulipas". (42)

"Tras el inicio azaroso de Doheny en los primeros años del siglo, las cosas habían cambiado rápidamente para el petróleo norteamericano. En 1903 la Mexican Petroleum había construido la primera refinería en México, dedicada a la producción de asfalto, con una capacidad de 2 mil barriles diarios.

(42) Ibidem. p. 319 y 320.

Anexa a la refinería se había construido también una fábrica de tambores de lámina de acero para envasar el producto.

"Aunque Doheny se quejó de que su empresa no había recibido ningún aliento por parte de las autoridades mexicanas, - refiriéndose seguramente al poco entusiasmo y hasta desconfianza que mostraron el ministro de Hacienda, Limantour, y los científicos, con respecto a las posibilidades petrolíferas de Tamaulipas, reconoció la ayuda dispensada por el presidente -- Díaz. El general se había convertido, en realidad, en un protector del empresario. Lo ayudó en el desarrollo de los campos de Casiano, cuando un propietario se opuso al tendido de un tramo de tubería en su predio, y lo apoyó cuando la Mexican Central Railroad rompió el compromiso de adquirir el suministro de 6 mil barriles diarios de crudo. El gobierno adquirió entonces el producto más pesado para asfaltar las calles de la ciudad de México. Este convenio sostuvo a la empresa hasta que logró un ventajoso contrato con la Standard Oil por 2 millones de barriles anuales, durante 5 años.

"Entre 1905 y 1906 Doheny adquirió terrenos en la Huasteca, sentando así las bases para fundar otra compañía, la Huasteca Petroleum Company, constituida a principios del año -- siguiente.

"El crecimiento de las industrias de Doheny trafa tam-

bién el crecimiento de una fuerza con signos inquietantes de desestabilización. Doheny adquiría poder creciente; era preciso un control de esta influencia que se desarrollaba visiblemente en esa región del norte. Díaz había dado las facilidades para que surgiera un emporio petrolero en Tampico y en las huastecas veracruzana y potosina, y ahora era preciso -- controlar la agresividad de este naciente poderío. Por eso, por la necesidad de crear un equilibrio de fuerzas, había dado grandes concesiones a Pearson. Dentro de estos propósitos estuvo también el apoderamiento de las acciones ferroviarias extranjeras por parte del gobierno, lo que permitió el control del servicio y dar nacimiento a los Ferrocarriles Nacionales de México, con capital propio mayoritario". (43)

"A las grandes concesiones petroleras otorgadas en -- 1901 se agregaba en 1906, a manera de subterránea contrarrespuesta, una estrategia de control. De control y participa--- ción, ya que entre todo este remover económico, amplio y lleno de promesas, y la familia presidencial y otros funciona--- rios también participarían del negocio petrolero.

"Si la empresa tuviese necesidad de terrenos para ins--- talaciones definitivas, servicios de transporte, refinación -

(43) Silva Herzog, Jesus. Op. Cit. p. 223.

y otros, les serían cedidos en traslado de dominio, abonando por ellos la suma de 30 pesos anuales por hectárea. Si en el transcurso de las exploraciones se encontrase petróleo en cantidad que excediese mil barriles diarios, la compañía abonaría a la propietaria, por una sola vez, 300 pesos por cada pozo una vez puesto en explotación.

*Además, las vías de comunicación que se abriesen serían del exclusivo uso de la empresa, sin que ello ameritase servidumbre pública. En caso de controversia o juicio por ataques a la propiedad, ocupación indebida de ella y otras cosas por el estilo, la compañía tendría la representación legal para litigar, como si fuese legítimo dueño, pudiendo lanzar a los invasores o usurpadores de la posesión, por lo cual la dueña cedería a favor de la compañía todos sus derechos de representatividad.

Tales eran los resultados de las concesiones que el gobierno de Díaz había otorgado a los dos petroleros. El general no desconocía esta situación que estaba provocando el desmedido poder de estas dos fuerzas; por eso era preciso empezar a controlarlas y llevarlas al justo equilibrio".(44)

(44) Ibidem.p. 224.

"En 1910 llegaron a Tampico dos grandes empresas internacionales; la Standard Oil Company, de John D. Rockefeller, y la Royal Dutch Shell, que había sido creada en 1907 por el consorcio de holandeses e ingleses. Atrás de estas compañías estaban también los nombres de Rothschild y Detterding.

"La pugna internacional por el petróleo parecía hacer se más compleja. Joseph Hergensheimer, uno de los testigos de este tiempo, diría en un libro que escribió después; "Tampico era una ciudad peligrosa y traidora. Era el campo de las guerras privadas y de ataques planeados en Londres, en Holanda y en Nueva York, y ejecutados subrepticamente en Tampico".

"Si desde un principio la actividad petrolera había empezado a mezclarse con la política, por este tiempo la relación entre ambas se hizo más estable. Los petroleros miraban con desconfianza las ligas entre los parientes de Don Porfirio y la Compañía El Aguila. Este recelo, aumentado hasta la hostilidad, se dice, creó el rumor de que el levantamiento de Madero fue financiado por las compañías extranjeras molestas por el proteccionismo que el general dispensaba a Pearson. Incluso se dice que el mensajero de las fuerzas maderistas afirmó, ante un comité del senado estadounidense, que el propio Madero le había confiado que obtenía fondos de la Standard Oil. Nunca se encontraron pruebas de que la Standard hubiera

financiado el movimiento de 1910.

"Al finalizar este año, la cantidad de petróleo con la que México contaba era superior a la que exigía el consumo nacional, por lo que se pensó en exportar el excedente. El primer embarque al extranjero lo vendió la Huasteca a la Magnolia Petroleum Company, y consistió en un par de cientos de barriles de aceite que salieron con destino a Sabine, Texas.

El movimiento revolucionario no alteró la marcha de la producción petrolera, su ritmo de ascenso comenzó precisamente en 1911, alcanzando una producción de 12 millones 546 - 826 barriles, muy superior a la del año anterior, que había sido de 3 millones 632 192 barriles". (45)

"Cuando Francisco I. Madero ocupó la presidencia, los petroleros se sintieron inquietos por la suerte de las concesiones que habían recibido de manos del gobierno porfirista. Algunos ya estaban preocupados por la incorporación familiar del presidente en la empresa de El Aguila, y el distanciamiento con el nuevo gobierno revolucionario se volvió acritud cuando Madero expidió el decreto del 3 de junio de 1912, por el cual se establecía un impuesto especial del timbre sobre la -

(45) Ibidem p. 224.

producción petrolera. Tal impuesto consistía en el pago de veinte centavos por tonelada.

A continuación, Madero ordenó que se efectuara un registro de las compañías que operaban en el país. Esto terminó por causar incertidumbre en ingleses y norteamericanos, temerosos de que la revolución fuese a recuperar el petróleo para México. Por este tiempo, las empresas extranjeras controlaban un 95 por ciento del negocio." (46)

"Molestos, inconformes con los bajos sueldos recibidos y porque éstos eran pagados en papel moneda impresos en el estado de Veracruz, a la par con la plata corriente y no con el patrón oro en boga, los trabajadores de la refinería de El Águila planearon un paro de labores para exigir aumentos de estos salarios. Esto ocurría en marzo de 1915, tiempo en que ya se había organizado un grupo de carácter sindical llamado Unión de Petroleros Mexicanos, formado únicamente por obreros.

"Una de las primeras acciones importantes del sindicato petrolero fue la redacción de un proyecto de contrato para sustituir los distintos contratos colectivos que regían las relaciones laborales en cada una de las empresas. El documento

(46) García Hernández p. 318.

era el fruto de la experiencia del conflicto creado en 1934, cuando los trabajadores, una vez más, pusieron las banderas rojinegras ante las puertas de El Aguila. En este movimiento declara importancia social, los trabajadores petroleros habían planteado nuevas condiciones de trabajo."

"Ahora con el nuevo proyecto, se daba un paso más en el largo camino de las reivindicaciones, con el ánimo de dejar establecidas de una vez por todas las relaciones justas de trabajo entre los trabajadores y las compañías.

De tal suerte, el 3 de noviembre de 1936 se envió a cada una de las 17 compañías petroleras y navieras una copia de ese proyecto llamado "Contrato Colectivo de Aplicación General". Días después el sindicato advertía a las empresas de un emplazamiento de huelga si no aceptaban negociaciones sobre las bases de este proyecto". (47)

(47) Ibidem p. 319 y 320.

II. LA EXPROPIACION DEL 18 DE MARZO DE 1938 HASTA LA -
REFORMA DE 1992.

A continuación llevaremos a cabo un breve recuento de los acontecimientos más importantes en materia petrolera, desde que se realizó la expropiación, pasando por otros eventos, hasta llegar a la reforma del año de 1992.

"Las compañías interpusieron un amparo contra la Junta que les había condenado a cumplir el laudo.

"Sintiéndose los empresarios en el fondo de un callejón sin salida, desenmascarados por el peritaje, reemprendieron -- con nuevos bríos los ataques no sólo a los peritos de la Junta sino a las mismas autoridades de trabajo. Capitalizaron cualquier situación, aprovecharon cualquier coyuntura para mostrar su descontento. Por esos días se hablaba de una devaluación - del peso frente al dólar.

Los empresarios empezaron a adquirir grandes sumas de - la divisa estadounidense, logrando desatar el pánico de gentes que transformaron sus pesos en dólares y buscaron depositarlos en el extranjero. Este nuevo elemento de discordia vino a empeorar las relaciones entre el gobierno y las empresas.

"Como última instancia, los empresarios apelaron a la -

Suprema Corte de Justicia para que rectificara el laudo, pero lo que hizo la Corte el primero de marzo fue confirmarlo. - Ello elevó la rebeldía empresarial a la misma Corte, Jesús Silva Herzog, quién había sido pieza clave en el trabajo del dictámen, diría entonces: "las empresas petroleras arrojaron el guante en actitud de desafío al gobierno y al pueblo de México".

"Semanas más tarde, el 18 de marzo, el presidente Cárdenas habló con palabras definitivas. Las compañías petroleras, al negarse a obedecer el mandato, de la justicia nacional, no sólo inturrián en un caso simple de rebeldía ante una sentencia sino que vulneraban la misma soberanía del país, dejándola a expensas de las maniobras del capital extranjero.

"Fue así como el general tomó la decisión de expropiar en acto de legítima aplicación para someter la rebeldía de -- los empresarios. Los vínculos contractuales entre trabajadores y empresas quedaron rotos y el gobierno tomó las instalaciones industriales para reactivar la vital función petrolera.

Cárdenas dio lectura por radio al decreto de expropiación, atajando así el flujo del conflicto que había alterado durante meses la tranquilidad del país". (48)

(48) González, Luis et. al. Historia de la Revolución Mexicana. 1934-1940. Colegio de México. México D.F. 1988, p. - 137 y 138.

"Mientras los trabajadores se organizaban para echar a andar la maquinaria petrolera, frente a Palacio Nacional se efectuaba una gran manifestación de apoyo al presidente, convocada por las centrales obreras. Cárdenas dijo entonces que debería hacerse un gran esfuerzo por pagar lo antes posible la deuda contraída por la expropiación, a fin de no dejar la carga económica a las generaciones posteriores. Pronto se hizo una colecta en el Palacio de Bellas Artes, en la cual se recibieron aportaciones de todo género, incluso animales domésticos. La gente quería mostrar su beneplácito y dar su colaboración.

"Algo distinto sucedía en esos días en el exterior. Las compañías expropiadas habían desplegado sus influencias para que la prensa norteamericana y europea condenara a la expropiación, para que pidiera la devolución de las propiedades y hasta exigiera la intervención gubernamental de Gran Bretaña y Estados Unidos. Algunas de estas informaciones periodísticas fueron verdaderamente agresivas.

"El gobierno inglés intervino en defensa de la compañía El Aguila, pidiendo al gobierno mexicano que reconsiderara su decisión, la cual presuponia "un carácter esencialmente arbitrario".

"Cardenas fundamentó su respuesta en el derecho, y a -

causa de un cobro anterior exigido por el gobierno británico, que quedó de inmediato pagado, retiró a su representante diplomático en Londres y al personal de la Delegación.

El gobierno estadounidense, no exigió la devolución de los bienes expropiados; únicamente se refirió a la indemnización, comentando que ésta debería ser pronta y adecuada. Las empresas norteamericanas, empero, no cesaron en su intento de buscar protección y agotaron recursos para que interviniera el Departamento de Estado en su favor. Lo más que obtuvieron fue que el gobierno entregara un comunicado a las autoridades mexicanas preguntando sobre las seguridades para garantizar el pago de los bienes expropiados. La carta mencionaba también su desacuerdo con la política agraria de Cárdenas, que había afectado propiedades norteamericanas". (49)

"Tres días después de recibida esta carta, el presidente dio contestación, asegurando que el gobierno mexicano empezaría a pagar las indemnizaciones correspondientes a la "irrevocable expropiación".

"Todavía los empresarios intentaron algunos trámites judiciales, pero todo fue inútil. Este nuevo fracaso los lle-

(49) González, Luis. Op. Cit. P. 139 y 140.

vó a renovar los ataques al gobierno, promoviendo un boicot - que cerró los mercados petroleros ingleses y norteamericanos para México, sembrando la desconfianza en otros países y mal aconsejando a los fabricantes de maquinaria, equipo y refacciones para que no trataran con el país expropiador.

"Finalmente, en mayo de 1940, pudieron verse los prime ros frutos de las prolongadas conversaciones entre las empresas expropiadas y el gobierno mexicano. El grupo Sinclair, - compuesto por varias compañías que fundó en una sola, la Consolidated Oil Corporation, convino en recibir la suma de 8 mi llones 500 mil dólares que deberían liquidarse el 1o. de octu bre de 1940.

"En 1942 se concertó un segundo convenio por la cantidad de 23 millones 995 mil 991 dólares, más intereses. El pa go debía hacerse en cinco anualidades cuya última fue cubier ta el 30 de septiembre de 1947. Con este arreglo quedaban li quidadas todas las compañías norteamericanas.

"El 29 de agosto de este mismo año fue firmado el convenio con el grupo inglés, por la cantidad de 81 millones 250 mil dólares, cuyo pago se haría en quince anualidades, la ulti ma el 18 de septiembre de 1962.

Todos los pagos fueron hechos conforme al convenio, cu

yo monto total ascendió a 1,606 millones 819 mil 827 pesos. Con ello quedaba cerrado el capítulo financiero de la expropiación". (50)

Los empresarios de las compañías expropiadas no se equivocaron al suponer las dificultades que tendría que remontar la nueva administración del petróleo. Lo sabían porque ellos mismos se encargaron de poner los obstáculos para que la industria estatizada fracasara.

"Con toda clase de carencias, con esfuerzos extremos, mexicanos empezaron a normalizar las labores, supliendo la falta de recursos con el ingenio y la capacidad de improvisación para resolver los problemas técnicos. La mayoría de los especialistas extranjeros que tenían a su cargo los puntos claves de la industria, abandonaron el campo tras la expropiación.

"En esas primeras semanas fueron llamados artesanos para que fabricaran las refacciones que se precisaban con mayor urgencia. Las plantas no estaban precisamente en su mejor estado y los fabricantes estadounidenses que suministraban las -

(50) Ibidem. p. 140 y 141.

piezas de repuesto a la industria rechazaban los pedidos. No había donde comprar maquinaria y era más difícil aun conseguir carros y buques-tanque. Ante la expectativa del consumo interno, los ferrocarrileros prestaron su colaboración para distribuir los productos petrolíferos; la actividad económica no podía detenerse. Al contrario, ahora más que nunca necesitaba trabajar a marcha forzada.

"En este tiempo, la industria petrolera en México era la tercera fuente de importancia por sus ingresos, situación que hacía más grave este boicot del exterior.

"Estas limitaciones se vieron agravadas por las maniobras de las compañías al retirar sus fondos de los bancos, lo que vino a crear un clima de incertidumbre y desconfianza en otros depositantes, quienes vaciaron también sus cuentas. La guerra era sin cuartel las compañías presionaban a la economía mexicana con la esperanza de que cayera el gobierno de Cárdenas." (51)

"Todos los medios y las argucias fueron puesto en práctica para doblegar a la industria como la negociación del tetraetilo de plomo, producto que monopolizaba la Standar Oil de Es

(51) Ibidem. p. 141, 142.

tados Unidos.

"Bloqueado el mercado exterior para su petróleo. México tuvo que disminuir su producción drásticamente, en tanto este mercado quedase restablecido.

"Cárdenas había dicho, tras la expropiación que el --- país tomaría en cuenta, en la venta del hidrocarburo, los intereses de otros países democráticos y que no vendería simplemente al mejor postor ni prescindiría de las consecuencias -- que pudiera tener esta venta. Empero, la guerra económica para los mexicanos resultó tan dura, que este deseo del presidente no pudo ser observado. Para salvar del derrumbe a la industria, el país se vio precisado a acudir a nuevos mercados que estaban disponibles: Alemania, Italia y Japón.

En julio de 1938, una refinería de Alemania estableció negociaciones con el gobierno mexicano para concertar una venta de 10 millones de dólares a la Eastern States Petroleum Company, quien a su vez destinaria el producto a Suecia, Alemania e Italia. En diciembre de este mismo año se dió a conocer -- otro contrato de trueque entre México y Alemania por valor de 17 millones de dólares. El intercambio sería de petróleo crudo por maquinaria y equipo. También Italia y Japón ofrecieron al país técnicos, mercados y maquinaria a cambio de petróleo. Japón aprovechó el boicot impuesto a México para exten-

der su intercambio comercial, sobre todo en el hidrocarburo." (52)

"Cuando sobrevino la Segunda Guerra Mundial, México per
dió los nuevos mercados europeos y decidió recuperar entonces
parte del mercado norteamericano. El gobierno de Estados Un
idos aclaró que no pondría ningún obstáculo a las ventas mexi-
canas de petróleo en territorio estadounidense y pronto se --
firmó un contrato para la primera venta de 1.5 millones de ba
rriles de petróleo crudo y convenios para la venta de grandes
cantidades de gasóleo. En 1940 aumentaron las importaciones
norteamericanas de crudo, hasta alcanzar la cifra de 12.3 mi-
llones de barriles, al tiempo que se reanudaron sus exporta-
ciones de maquinaria petrolera a México.

"Para 1942, con la firma de un convenio de comercio re
ciproco entre Estados Unidos y México, los vínculos comercia-
les de ambos países se normalizaron y las relaciones politi--
cas perdieron su tensura de los años precedentes.

"La gran guerra afectó de modo directo también a Méxi-
co, con el hundimiento de cinco barcos petroleros mexicanos y
que hizo que el gobierno de Manuel Avila Camacho tomara par-
tido contra el eje Alemania-Italia-Japón. Pero de hecho, el
conflicto armado estimuló el impulso para que México diera un
salto importante en su proceso de industrialización, en el --
cual el petróleo tuvo -y tendría en adelante- un gran valor es

tratégico.

Dos meses después de la expropiación, mientras sucedían alrededor del país y de la industria petrolera estos acontecimientos, el presidente Cárdenas se concentró en una casa campestre de la barra de Tuxpan, Veracruz. Ahí, en compañía de un puñado de colaboradores cercanos planeó la reorganización de la nueva industria petrolera. Fue así como el 7 de junio de 1938 se creó la empresa Petróleos Mexicanos y la Distribuidora de Petróleos Mexicanos, ésta última asimilada a la primera en 1940." (53)

"La disminución productiva, el aumento de salarios, las inversiones impostergables y las condiciones adversas inmediatas de la Segunda Guerra Mundial, iniciada en septiembre de 1939, hicieron decaer la economía petrolera. A fines de este año la industria operaba con un déficit de 22 millones de pesos. Los gerentes hacían recomendaciones para que se redujeran gastos y se reorganizara la industria. Esto causó desacuerdos entre los mandos administrativos, los trabajadores y el gobierno. Había tormenta en puerta.

"En marzo de 1940 Cárdenas convocó a una reunión de los representantes de la empresa de la distribuidora y el sindicato, para ponerlos al tanto de un escrito en el que se planteaba la reorganización de la industria. A grandes rasgos, la si- (53) Op. cit. p. 290.

tuación era la siguiente: después de la expropiación y hasta - el mes de julio, el gobierno había invertido en la industria 100 millones de pesos para mantenimiento, reparaciones y desarrollo, de los cuales sólo 9 millones habían sido destinados - a la exploración de nuevos pozos. La producción en estos tres primeros meses había sido, en promedio, de tan sólo 110 mil - barriles diarios. El panorama financiero andaba mal y el futuro inmediato se veía peor. Cárdenas recordó a los representantes de los tres organismos que el gobierno debía pagar los compros promisos de los bienes expropiados y les pidió su colaboración". (54)

"Dentro de los apremios y las dificultades, Petróleos - Mexicanos fue apresurando sus pasos en su camino de reconstrucción. Si en los primeros meses la Guerra Mundial causó tras--tornos a la industria, después se convirtió en un factor que - estimularía la economía del país. El conflicto bélico permiti--tó un desarrollo intenso de las industrias del cemento, el --acero, el papel y el inicio de la industria química. El proceso industrial alentado por el gobierno de Avila Camacho al--canzó mayores incrementos en el gobierno de Miguel Alemán, si bien el país se canalizó entonces por un desarrollismo, es decir, por un auge económico en beneficio de unos cuantos gru--pos, sin mucha atención a los problemas sociales.

(54) *Ibidem.* p. 145 y 146.

"Puede decirse que en los años cuarenta la industria petrolera inició el camino de su crecimiento. De 51 millones de barriles de petróleo crudo producidos en 1940, ascendió a 86 millones en 1950. No obstante, su exportación en este año apenas había pasado 12 millones de barriles. El ingreso por la venta de petróleo no era todavía determinante.

El aumento productivo de esta época se debió a una labor intensa en la exploración, cuyo resultado más espectacular fue el descubrimiento, en 1952, de los primeros campos de la nueva Faja de Oro, que llegó a sumar 17 en total. Para 1956 había en producción 402 pozos, contra 50 de 1954". (55)

"En esta etapa se construyeron las refinerías de Poza Rica (1946, ampliada en 1955), de Salamanca (1947), de Ciudad Madero (1945), la nueva refinería de Minatitlán (1956), y se amplió la de Azcapotzalco.

"El crecimiento de Petróleos Mexicanos exigió inversiones del extranjero, particularmente de Estados Unidos. Antes de finalizar su gobierno (1952-58), Adolfo Ruiz Cortines ordenó las enmiendas constitucionales para evitar que los intereses extranjeros continuaran penetrando en la industria.

(55) El Petróleo. Revista Conmemorativa 50° Aniversario PEMEX. México, 1988. p. 121.

En 1958 las compañías extranjeras contratadas contri---
buan con un 2 por ciento en la producción total de los hidro-
carburos, pero en otras áreas de servicios la participación --
era mayor.

"Para compensar la disminución de capital inversionista,
el presidente Ruiz Cortines promovió un incremento en el pre--
cio de los productos petrolíferos. La medida no fue del todo
popular pero ofreció un respiro al balance financiero de la em
presa.

Durante este gobierno hubo un problema externo que a--
fectó al país; la terminación de la guerra de Corea en 1953
tuvo como efecto una recesión económica en México, desmejoran
do su balanza de pagos. El gobierno se vio obligado a devalu--
ar otra vez el peso al inicio de 1954 (12.50 por dólar).

Pese a que la devaluación hizo más accesibles las ex--
portaciones mexicanas para los compradores, el déficit conti--
nuó creciendo.

En 1958 se importaron 419 millones de dólares más de lo
exportado. Esta situación y los bajos ingresos del gobierno -
propiciaron, como se indicó ya importantes préstamos del exte
rior. De esta manera el Estado pudo mantener su ritmo de in--
versión sin modificar la estructura de los impuestos". (56)

(56) Ibidem. p. 122 y 123.

"Con la llegada del nuevo régimen, con el ingeniero Pascual Gutiérrez Roldán a la cabeza de PEMEX, se reorganizaron las operaciones, tratando de corregir desperdicios e ineficiencias. El país exportaba gas y este respaldo avaló los primeros préstamos y créditos de la industria petrolera del extranjero, obtenidos en 1959.

"La industria privada había dado un impulso al desarrollo, pero al mismo tiempo significaba un conjunto de problemas que parecía haber llegado a un punto crítico: los impuestos -- eran bajos y los subsidios a los empresarios y consumidores -- eran excesivos. El proteccionismo industrial no había logrado un verdadero nivel competitivo en el exterior y la balanza de pagos crecía desfavorablemente para México. De 1960 a 1970, los subsidios habían pasado de 3 mil 700 millones de pesos a 16 mil millones. Útiles en un principio para estimular la producción, estos subsidios se volvían críticos y para el gobierno resultaba difícil reducir incentivos a los inversionistas -- para equilibrar su propio estado de cuentas. Se temía, y no sin razón, que esta reducción provocara fuga de capitales, como ya había sucedido en el gobierno de López Mateos.

"Así, pues, la única vía para financiar el déficit había sido la fuente de los préstamos, dentro y fuera del país. La deuda interna del sector público se agrandó notablemente en esta década, hasta alcanzar 53 mil millones en 1970. La deuda

exterior creció igualmente de 810 millones de dólares en 1960, a 4200 millones en 1970.

"Este fue el panorama que encontró Luis Echeverría cuando llegó a la presidencia. Basado en la idea de un desarrollo compartido no aceptado plenamente por la clase empresarial, en los dos primeros años de su gobierno, la inversión privada se había reducido en un 27 por ciento. Esta contracción fue una de las razones para que decidiera que el gasto público sería la herramienta para reanimar la economía. Pronto el sector gubernamental creció casi tanto como había disminuido la iniciativa privada.

La expansión del Estado requirió mayores fondos de los bancos privados, una mayor impresión de dinero y la solicitud de más préstamos en el extranjero. Ello elevó la deuda externa del sector público, de los 4 700 millones de dólares en 1970 a 19 mil millones en 1976, al dejar el poder Echeverría". (57)

"Al finalizar la administración de Dovalí Jaime en --- 1976, las reservas de hidrocarburos habían ascendido a los 7 - mil millones de barriles, la producción a 469 millones anuales y las exportaciones de crudo, también anuales, a 34 millones y

(57) Ibidem. p. 124.

medio de barriles.

"Un aumento en los precios internos de los productos petrolíferos aminoraron la carga financiera, que era pesada ya - al terminar el sexenio. La situación económica tenía tal gravedad entonces, que la tensión extrema al valor monetario obligó a una devaluación del peso en septiembre de 1976 (19.70 por dólar) y otra en octubre (26.50 por dólar). No obstante la -- credibilidad del país estaba en alza, ya que los organismos financieros tenían los ojos puestos en el comportamiento y el -- promisorio futuro de la industria petrolera mexicana. No se -- ignoraba que las reservas de hidrocarburos eran prometedoras, más de lo que oficialmente se había hecho saber.

"El gobierno de Echeverría llegó a destinar un 17 por -- ciento de la inversión pública a la industria petrolera, con -- especial interés a las tareas de exploración. Los resultados de ello estaban a la mano... del próximo sexenio.

La estrategia política del gobierno de José López Portillo se vinculó estrechamente al gran salto de la producción petrolera. Con el apoyo de una información poderosa bajo el tapete, el nuevo presidente anunció que la producción del hidrocarburo debía subir de los 894 mil barriles diarios de 1976, a 2 millones 250 mil en 1982, al dejar su mandato. Este incremento se lograría, en realidad, dos años antes y 1982 termina-

ría ya con una producción diaria de 2 millones 750 mil barriles cifra estacionaria en los años posteriores, de acuerdo al programa productivo". (58)

"La acelerada expansión de la industria petrolera entre los años de 1978 y 1982 no sólo trajo beneficios a la economía del país; agudizó también algunos problemas. A su ritmo de desarrollo crecieron las importaciones de bienes de capital, aumentó desmesuradamente la deuda externa y se descuidó, a causa del excesivo proteccionismo, la buena marcha de la planta productiva.

"Al entrar en funciones, el gobierno de Miguel de la Madrid dispuso utilizar la capacidad de compra del sector público para orientar la demanda hacia el mercado, dar apoyo a la planta industrial y crear empleo. En interpretación de esta política, Petróleos Mexicanos tuvo como guía conceptual el sistema de sustitución de importaciones, basándose en la diversidad y la capacidad de la compra. El hidrocarburo, así se convirtió en el eje de la reactivación del país.

"El petróleo era fuente -y todavía lo es- del 95 por ciento del total de energía primaria que consumía el país, y significó, en los primeros años del sexenio, el 75 por ciento de las divisas. De ahí que a partir de él se buscara una integración de las fuerzas que generaban la economía, allándose en

este esfuerzo la banca para otorgar créditos a las industrias proveedoras de la institución petrolera.

La actividad seguiría creciendo lo necesario para mantener el nivel fijado de sus reservas, cumplir su reparto en el interior y sus compromisos con el exterior. Esta etapa, dijo su director en turno, Mario Ramón Beteta, era una etapa de -- consolidación". (59)

"En su política energética, el gobierno de De la Madrid determinó que la producción de crudo debía mantenerse en el -- promedio diario de 2 millones 750 mil barriles, y la exportación en millón y medio, cifras que tuvieron que ser ligeramente modificadas a causa del comportamiento de los precios en el mercado internacional. Esta producción satisface el consumo -- del país y satisfacía también el ingreso de divisas, antes de -- la crisis de los precios. Cuando esta crisis llegó, en febrero de 1986, las cosas devinieron difíciles no sólo para las fi -- nanzas de la industria sino para la economía del país entero.

"La crisis financiera del país, cuyo signo más impresio -- nante en 1986 fue la deuda externa de 98 mil millones de dólares, se había agudizado por los desastres de los sismos de septiembre de 1985 y por la caída de los precios del petróleo en el mercado mundial que hicieron descender, en ese año del 86, en poco más de un tercio los ingresos de las divisas petrole-

ras. Esto obligó a una cuidadosa labor de ajustes en las inversiones y en ciertas áreas de la actividad petrolera como la exploración. En esto, no obstante, México tiene asegurado su futuro en base a los 70 mil millones de barriles de sus reservas probadas, reservas que serán aumentadas por el descubrimiento, en octubre de 1986 de dos nuevos campos de alta -- productividad localizados en el mar, a 50 kilómetros de Villa hermosa, en Tabasco. De estos campos esperaban obtener gas y aceite.

Aunada a la crisis, la baja de los ingresos externos - del petróleo ha hecho que los productos petrolíferos multipliquen progresivamente también sus precios con el fin de trasladar, con su venta en el país, nuevos recursos al fisco. Los subsidios al consumidor se han acabado propiamente y la economía del país se enfrenta a la crisis de un modo más realista". (60)

"Por movimientos en el ajedrez político, Francisco Rojas sustituyó a principios de 1987 a Beteta en la dirección - de la empresa, quién fue postulado para contender por la gubernatura del Estado de México. En sus rasgos esenciales la política administrativa no operó cambios; siguió siendo vigente la directriz de consolidar la planta productiva mediante

(60) Ibidem. p. 126.

el crecimiento, particularmente en el área de transformación industrial, con la ampliación de la capacidad productiva en refinación y petroquímica.

"En las relaciones entre sindicato y empresa, ásperas en el tiempo de Beteta, el relevo de Rojas significó un acercamiento conciliatorio entre ambos.

"En los últimos tres años las reservas probadas habían descendido a 70 mil millones de barriles. Esto obligó a reforzar la exploración. Así, en 1987 la empresa destinó el 38 por ciento de su presupuesto a esta actividad. En los próximos cinco años se tenía prevista la perforación de 750 pozos de exploración y desarrollo.

"Pero el crecimiento se dió también en las actividades complementarias: terminales portuarias, de almacenamiento, -- transporte marítimo y ductos, entre otras. La extracción de crudo en ese año era de 2 millones 550 mil barriles diarios -- y el promedio de las exportaciones de 1 millón 360 mil barriles. Ambos montos permitían el abastecimiento de petroliferos para el consumo interno y la entrega de petróleo crudo al exterior.

Tras la incertidumbre por la crisis del 86 la industria petrolera mexicana puso en juego sus mejores recursos para re-

montar las dificultades. Lo hizo en 1938 y lo está haciendo otra vez ahora". (61)

(61) *Ibidem.* p. 130.

CAPITULO II
ANALISIS DEL ESQUEMA ORGANICO-ADMINISTRATIVO
EN PETROLEOS MEXICANOS.

A) PETROLEOS MEXICANOS COMO SECTOR
PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL.

En los términos de la Constitución y de su Ley -
Reglamentaria, las funciones que integran esta área estra-
tégica, sólo pueden ser cumplidas por organismos descentra-
lizados cuya propiedad y control sean exclusivos del Esta-
do; a su vez, el Artículo 3º de la Ley Reglamentaria del -
Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo precisa
las actividades que abarca la industria petrolera; ellas -
son:

"Artículo 3º. La industria petrolera abarca:

I. La exploración, la explotación, la refini---
ción, el transporte, el almacenamiento, la distribución y
las ventas de primera mano de petróleo, el gas y los pro--
ductos que se obtengan de la refinación de éstos;

II. La elaboración, el almacenamiento, el trans-
porte, la distribución y las ventas de primera mano del --

gas artificial;

III. La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano de --- aquellos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas".

Las actividades industriales antes relacionadas, que van desde la exploración hasta la comercialización de primera mano del petróleo, gas artificial y petroquímica básica, son las que debe llevar a cabo la Nación mediante -- organismos desdcentralizados cuya propiedad y control siempre corresponderá al Estado.

Es a partir de la reforma constitucional de 1940 cuando el régimen legal del petróleo se separa de los principios tradicionales que regulaban la minería, para constituirse como un sistema jurídico privativo de la industria petrolera y en particular de las actividades que Petróleos Mexicanos cumple a nombre de la Nación por mandato expreso Sin embargo, la industria petrolera estatal tal como la conocemos actualmente, y de la que se encarga Petróleos Mexicanos, no se estructura inmediatamente después de esa re-forma constitucional.

Las leyes emanadas de la Constitución en materia del petróleo, fueron ampliando paulatinamente las tareas - que conformaban a la industria petrolera estatal bien fuera para satisfacer nuevos requerimientos sociales, bien -- por razones o innovaciones tecnológicas o por mayor disposición de recursos financieros, o simplemente por la ampliación o incorporación de nuevos sectores.

En efecto, para la Ley Orgánica del Artículo 27 Constitucional en Materia del Petróleo de 1940, la industria petrolera sólo comprendía "el descubrimiento, la captación, la conducción por oleoducto y la refinación del petróleo" (Artículo 3º). La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 1941 amplió - las actividades de la industria petrolera para considerar dentro de ella a "la exploración, la explotación, el transporte, el almacenamiento, la refinación y la distribución del petróleo y la elaboración y distribución del gas artificial" (Artículo 5º).

La ley vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1958, suprime definitivamente la posibilidad de otorgar concesiones y establece las bases de un sistema jurídico petrolero conforme con el texto constitucional, como lo manifiesta su exposición de

motivos en el punto 1:

"... reformada la Constitución en el sentido de que no se expidan concesiones y, que sea la Nación la que lleve a cabo la explotación del subsuelo el Gobierno debe aplicarse directamente a la explotación integral del petróleo..."

Asimismo, en la justifica de esta ley se reconoce que el sistema de explotación directa por el Estado poco se ha utilizado, dado que los trabajos que pudiera llevar a cabo la Administración Pública representarían en realidad duplicación de actividades por parte del Gobierno -- con respecto a las que ya realizaba la institución petrolera, sin perjuicio de reconocer en su texto la posibilidad de que otros organismos establecidos en el futuro conforme a las leyes, pudieran ser medio para que la Nación lleve a cabo las diversas explotaciones del petróleo, mismo principio recogido por sus dos predecesoras en sus respectivas exposiciones de motivos.

Han transcurrido casi 35 años desde que la Ley - Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia -- del Petróleo inició su vigencia. La industrial petrolera

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de aquel entonces, e incluso la que existía en 1971, año en que se promulgaba la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, era mínima en comparación a la que actualmente opera Petróleos Mexicanos.

De no llevarse a cabo la reestructuración que se propone, no es aventurado asegurar que la evolución del -- quehacer petrolero traería consigo la necesidad de nuevas unidades dentro de la institución para corresponder al desarrollo y a las características y necesidades específicas de los eslabones que integran la cadena industrial, con el aumento consiguiente de los tramos de control y exceso en la centralización de decisiones y responsabilidades de los órganos de gobierno.

Así pues, es conveniente instituir otros organismos descentralizados para cumplir con mayor eficacia las acciones que conforman la industria petrolera estatal, --- siempre bajo la condición central de Petróleos Mexicanos para garantizar la necesaria integración y unidad de acción que debe existir en el desarrollo y avance de la industria.

La nacionalización del petróleo, que se inició con las justas demandas de los trabajadores petroleros, --

exigiendo condiciones de trabajo y remuneraciones decoro--sas, se apoyó en un laudo favorable, en la confirmación --del mismo por el más alto tribunal del país y en la negativa de las empresas extranjeras para acatarlo. La expropiación fue un acto de soberanía que significó la culminación del proceso de nacionalización y permitió iniciar una consolidación de la estructura jurídica de Petróleos Mexica--nos, que con el transcurso de los años ha fortalecido sus funciones.

A partir de la expropiación de las instalaciones petroleras en 1938, sin las cuales la Nación tenía ciertamente la propiedad del subsuelo, pero no la condición que le permitiera el aprovechamiento del petróleo, la indus---tria nacional ha crecido continuamente, Petróleos Mexica--nos es hoy una gran empresa, pilar fundamental de la economía nacional y orgullo de los mexicanos; sus recursos han impulsado de manera relevante el desarrollo económico y social del país.

El dominio de la Nación sobre el subsuelo y su --exclusividad por lo que respecta a la explotación y aprovechamiento del petróleo y el gas, son por ello factores --constitutivos del Estado, incorporados a la Constitución --como decisiones políticas fundamentales; el crecimiento y

diversificación de las instalaciones petroleras y el mejoramiento de la administración de la industria deben proseguir en la medida en que lo exija el interés nacional.

Petróleos Mexicanos ha cumplido satisfactoriamente con la encomienda original, respondiendo siempre a la responsabilidad que el Estado le asignó; ha multiplicado su tamaño, y es necesario reestructurar la empresa para que siga garantizando en los años venideros su importante papel en la economía nacional, de manera que se preserve el sentido de la nacionalización de la industria petrolera y siga sirviendo a sus auténticos propietarios, los mexicanos.

Adecuar estructuras, abatir costos, agilizar y simplificar procedimientos, aprovechar al máximo los mercados, equilibrar y ampliar líneas de producción, suprimir dispendios, producir lo que demandan los usuarios; en suma emplear debidamente sus recursos para hacer más con menos, fueron objetivos planteados al inicio de las tareas de modernización.

Cumplir esas metas en un organismo de singular magnitud y múltiples tareas como es Petróleos Mexicanos resulta cada día más complejo, sobre todo si al mismo tiempo

que se implantan y ejecutan las acciones que la dinámica - del cambio demanda, se tienen que dirigir y cumplir en la misma forma las cotidianas responsabilidades de producir, transformar, distribuir, exportar y generar ingresos para la economía nacional y hacer frente también a variaciones sustanciales que la industria y el mercado petroleros confrontan a nivel internacional.

En tal virtud, se modificó la estructura tradicional de las subdirecciones operativas de Petróleos Mexicanos para convertirlas en divisiones especializadas, estructuradas por líneas integradas de negocios, cuyo funcionamiento por centros de costos es evaluado en función de los resultados que alcance su productividad, dotándolas de mayor poder de decisión y de mayor autonomía de gestión -- con el propósito de auspiciar la descentralización, precisar las responsabilidades e implantar sistemas de precios de transferencia para determinar costos reales.

Gracias a este cambio de estructura, mucho se ha logrado en los tres últimos años: se satisface en mayor medida la demanda de los usuarios en términos competitivos de calidad y precio; se sostienen los niveles de producción para garantizar nuestras exportaciones y el abasto in

terno; se reestructuran los sistemas de comercialización, tanto nacionales como extranjeros; se introducen tecnologías de punta para nuevas operaciones y para la actualización y mejor productividad de las instalaciones existentes se elevan los rendimientos de inversiones y recursos; se mantiene un ritmo de exploración y desarrollo; se elaboran nuevos productos de calidad ecológica internacional y se convienen financiamientos para coadyuvar al mejoramiento ambiental; se completan cadenas industriales; se impulsa la petroquímica y se mejoran cuantitativa y cualitativamente sus resultados; y se fomenta la corresponsabilidad de sus trabajadores en las metas y objetivos comunes de la institución, dentro de un nuevo marco de relación obrero patronal sin el cual no hubiera sido posible avanzar.

Se puede afirmar, en consecuencia, que la creación de las divisiones operativas ha cumplido sus propósitos. Se impone, por tanto, avanzar a la siguiente etapa, convirtiendo a las divisiones de operación en organismos descentralizados, de tal manera que se alcance la agilidad empresarial que el organismo requiere en la circunstancia actuales para el cumplimiento de sus objetivos.

B) LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS DE FEBRERO DE 1971.

El sábado 6 de febrero de 1971, en el rubro destinado a la Secretaría del Patrimonio Nacional, se publicó la Ley Organica de Petróleos Mexicanos, la cual constaba del 17 artículos normativos y 3 transitorios, en el primero se expresaban que PEMEX creado por Decreto de 7 de Junio de 1938, era un organismo descentralizado, en el segundo se habló del objeto de Petróleos Mexicanos; en el tercero del Patrimonio de PEMEX, en el cuarto de la Dirección de PEMEX, en el quinto del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el sexto -- trataba de la facultad del Ejecutivo para nombrar al Director de PEMEX, en el séptimo se hacía referencia a la autonomía de gestión de Petróleos Mexicanos, en el octavo se trataba de -- las facultades del Consejo de Administración; el noveno determinaba quién debía efectuar los Acuerdos del Consejo de Administración; al décimo establecía las atribuciones del Director General de Petróleos Mexicanos, el décimo primero de las atribuciones de los Subdirectores de PEMEX; el décimo segundo hablaba de las facultades de representación de los Subdirectores, el décimo tercero manifestaba amplísimamente las atribuciones del Director General y de los Subdirectores de PEMEX, el décimo cuarto regulaba la forma de pago a los funcionarios de Petróleos Mexicanos, el décimo quinto señalaba a quién debía dirigirse los planes y programas de inversión; el décimo sexto establecía la prohibición a PEMEX de conceder regalías en el décimo séptimo se establecía que los conflictos jurídi-

cos serían resueltos por Tribunales de la Federación.

El artículo 1º transitorio señaló que la Ley Orgánica de PEMEX iniciaría su vigencia el 7 de febrero de 1971.

En ninguno de los artículos normativos ni transitorios se hablaba de la actividad de PEMEX tendiente a cubrir -- la necesidad de vivienda que desde esa época tienen los trabajadores mexicanos, baste recordar que en la fecha en que inicia su vigencia esta Ley Organica fue creado el INFONAVIT, el cual desde entonces a la actualidad ha cubierto dentro de sus limitaciones la necesidad de vivienda.

C) NUEVA LEY ORGANICA DE PETROLEOS
MEXICANOS DE JULIO DE 1992.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en las tareas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y de los organismos descentralizados subsidiarios en los términos que esta Ley establece, y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos.

Artículo 3º. Se crean los siguientes organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tendrán los siguientes objetos:

I Pemex-Exploración y Producción: exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte almacenamiento en terminales y comercialización;

II Pemex-Refinación: procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir co-

mo materias primas industriales básicas; almacenamiento, - transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados;

III Pemex-Gas y Petroquímica básica: procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; y

IV Pemex-Petroquímica: procesos industriales - petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

Las actividades estratégicas que esta Ley encarga a Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y Pemex-Gas y Petroquímica básica, sólo podrán realizarse por estos organismos.

Petróleos Mexicanos y los organismos descritos - estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Dichos organismos tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a Petróleos Mexicanos, en los términos de esta Ley.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5º. El patrimonio de Petróleos Mexicanos y el de cada uno de los organismos subsidiarios estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o que se les asignen o adjudiquen; los que adquieran por cualquier título jurídico; las ministracio--nes presupuestales y donaciones que se les otorguen; los rendimientos que obtengan por virtud de sus operaciones y los ingresos que reciban por cualquier otro concepto.

Artículo 8º. Cada uno de los organismos subsidiarios será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y por un Director General nombrado por el --Ejecutivo Federal.

Artículo 12. En su carácter de representantes legales, los directores generales tendrán todas las facultades que les corresponde a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los primeros tres párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en materia federal; para formular querellas en los casos de delitos que sólo se pueden perseguir a pe-

tición de la parte afectada y para otorgar el perdón extin
tivo de la acción penal; ejercitar y desistirse de accio-
nes judiciales, inclusive en el juicio de amparo, así como
coprometerse en árbitros y transigir. Los directores gene
rales podrán otorgar y revocar poderes generales o especia
les, pero cuando sean en favor de personas ajenas a los or
ganismos, deberán recabar previamente el acuerdo de su Con
sejo de administración.

En su carácter de representantes legales, los di
rectores de Petróleos Mexicanos y los funcionarios inmedia
tos inferiores a los titulares de los organismos, tendrán
también las facultades de mandatarios generales en los tér
minos antes apuntados, exclusivamente para los asuntos rela
cionados con las funciones de su competencia y para aque-
llos que les asigne o delegue expresamente el Director Ge
neral correspondiente.

Cuando las operaciones tengan por objeto bienes
inmuebles del dominio público de la Federación, se somete-
rá al Ejecutivo Federal el decreto de desincorporación co
respondiente.

Artículo 13.- quedan además reservadas al Director General de Petróleos Mexicanos las siguientes facultades:

I Elaborar, con la participación de los organismos subsidiarios la planeación y presupuestación estratégica de la industria petrolera en su conjunto y someterla a la aprobación de su Consejo de Administración;

II Formular los programas financieros de la industria; definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño de los organismos para optimizar su operación conjunta; y administrar los servicios comunes a los mismos;

III En los términos del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, con venir con el Sindicato el Contrato Colectivo de Trabajo y expedir el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza que regirán las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos y de los organismos;

IV Resolver conflictos que se susciten entre los organismos sobre sus ámbitos de actividad; y conocer de asuntos trascendentes para la industria;

V Las demás que le confieren las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos de 23 de enero de 1971 publicada en el Diario -- Oficial de la Federación de 7 de febrero de 1971.

La Ley que actualmente rige el funcionamiento de - Petróleos Mexicanos vigente desde el año de 1992, es más -- amplia por cuanto hace al establecimiento de diferentes di -- recciones generales y organismos subsidiarios, tendientes - todos ellos a hacer más lógico el desarrollo legal de la -- paraestatal, tratando de cubrir la amplia gama de necesida- des de los trabajadores de Petróleos Mexicanos, sin sosla-- yar evidentemente el rubro relacionado con la habitación, - que como ya lo observamos ha sido cubierto ampliamente por las autoridades respectivas, en ejercicio de sus facultades y cumpliendo sus obligaciones.

D) DEPENDENCIAS OPERATIVAS ENCARGADAS
DE LA PRESTACION CONSTITUCIONAL.

Es indiscutible que Petróleos Mexicanos aún adelantándose al Infonavit, el cual surgió en el año de 1971, tiene una organización plena tendiente a satisfacer la necesidad de vivienda y ha cubierto ya desde hace más de 30 años ya provee de habitación a sus trabajadores, razón por la cual en diversos Estados de la República como Tabasco, Campeche, Veracruz, Yucatán, Tamaulipas, Chihuahua, Sianloa, Jalisco, Guanajuato, Puebla, así como en la Ciudad de México los empleados de PEMEX cuentan con habitaciones dignas, con el objeto de cumplir con los preceptos constitucionales 123 y 4º.

El Artículo 123 apartado A, fracción XII, establece que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas...

El Artículo 4º en su penúltimo párrafo determina que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por ello creemos que PEMEX si ha cumplido con el objetivo de que sus trabajadores cuenten en su inmensa mayoría con una vivienda digna.

La lectura del esquema orgánico administrativo - en Petróleos Mexicanos en relación con la prestación de la vivienda a trabajadores de la importante paraestatal, nos permite suponer que el devenir legislativo ha ocurrido de esa forma, a virtud de que es necesario adecuar la Ley al momento histórico que se ha de regular, de ahí que la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos de 1971 ya no fuera viable para aplicarse, toda vez que a la fecha de su derogación tenía 21 años de vigencia y el mismo desenvolvimiento histórico la hacía poco útil, lo cual dió lugar al establecimiento de Dependencias Operativas encargadas de la vital prestación constitucional de vivienda por parte del trascendente organismo descentralizado, derivadas de la nueva normatividad que rige a PEMEX desde el año de 1992.

A fuerza de ser sinceros, consideramos que en --- principio, pudiese parecer hasta burocratizado el procedimiento administrativo interno, necesario en PEMEX para cu -

brir los requisitos mínimos necesarios para que administrativa y jurídicamente se otorgue el visto bueno a la solicitud presentada por el trabajador requiriendo vivienda, no obstante la práctica - nos demuestra que la serie de fases del referido procedimiento -- tienen plena justificación por su utilidad.

CAPITULO III

DERECHO DE LA VIVIENDA

"VIVIENDA. Del latín vivenda, de vivere, vivir Es el vocablo utilizado en la materia jurídica del trabajo para denotar la casa o morada que un patrón debe proporcionar a sus trabajadores, de acuerdo con las modalidades establecidas en la Constitución, en disposiciones reglamentarias, en los contratos colectivos en instrumentos que derivan de acuerdos paritarios.

La obligación patronal de facilitar la adquisición o permitir el uso de viviendas decorosas para los obreros encuentra su arranque y criterio inicial, a nivel comunitario, en la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1921, aunque circunscrita a los trabajadores agrícolas. Cuarenta años más tarde la Recomendación 115 fijaba en Ginebra directrices de mayores alcances". (62)

(62) Ramírez Reynoso, Braulio. Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa. México, 1992. 5ª edición. Tomo P-2. p. 3255.

En materia de política habitacional Obrera podemos localizar diversos antecedentes a nivel nacional, pero como expresa José Francisco Ruiz Massieu, se trata de aportes legales que deben ser considerados más como documentación de un propósito que como instrumentos con ánimo de positividad y eficacia. Destacan el punto número veintiséis del Programa del Partido Liberal Mexicano (Manifiesto de primero de julio de 1906) y la Ley sobre Casas de Obreros y Empleados Públicos que expidió el gobernador Enrique C. Creel el primero de noviembre de 1906, con radio de acción en la capital del estado de Chihuahua y en la cabeceras de los distritos de la propia entidad; ambos proponían que los patrones brindaran alojamiento higiénico a los trabajadores. (63)

"Sólo un sector, el de mayores necesidades pero de menores ingresos, no fue debidamente considerado en lo que a partir de la década de los años setenta pretende ser el primer sistema nacional de vivienda; se trata de los no asalariados, que permanecen en un interminable compás de espera". (64)

(63) Ibidem. op. cit. p. 3255.

(64) Ibidem. op. cit. p. 3256.

A continuación, haremos una reseña del marco jurídico que regula el Derecho a la Vivienda por parte a los Trabajadores, a efecto de analizar la importancia que tiene cada uno de dichos ordenamientos jurídicos.

I.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4°.- La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informado sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Art. 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de tra-

bajo;

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de -- cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo de terminen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los traba jadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación - se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósi - tos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos créditos barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una - ley para la creación de un organismo integrado por representan - tes del Gobierno Fedéal, de los trabajadores y de los patrones que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará ~~las~~ formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habi - taciones antes mencionadas.

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distri - to Federal y sus trabajadores:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las si - guientes bases mínimas:

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones - baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas - previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aporta - ciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en pro - piedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para cons--- truir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos - por estos conceptos.

II.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO

En este ordenamiento jurídico, de los artículos 136 al 153, se habla de las habitaciones para los trabajadores, re-- saltando los numerales siguientes:

Artículo 136.- Toda empresa agrícola, industrial, mine - ra o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a pro - porcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiéni-- cas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas - deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

Artículo 137. El Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a --

los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Artículo 138. Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán administrados por un organismo integrado en forma tripartita por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones.

Artículo 139. La ley que cree dicho organismo regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad habitaciones y obtener los créditos a que se refiere el artículo 137.

Artículo 140. El organismo a que se refieren los artículos 138 y 139, tendrá a su cargo la coordinación y el financiamiento de los programas de construcción de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Artículo 144. Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo general del área geográfica de aplicación que corresponda.

Artículo 145. Los créditos que se otorguen por el organismo que administre el Fondo Nacional de la Vivienda, estarán cubiertos por un seguro, para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones gravámenes o limitaciones de dominio a favor del citado organismo, derivadas de esos -- créditos.

Artículo 146. Los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136 de esta ley por lo que toca a los trabajadores domésticos.

Artículo 147. El Ejecutivo Federal, previo estudio y dictámen del organismo que se constituya para administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, determinará las modalidades y fechas en que incorporarán al régimen establecido por este capítulo:

- I. Los deportistas profesionales y
- II. Los trabajadores a domicilio.

Artículo 148. El Ejecutivo Federal podrá establecer modalidades para facilitar la aportación de las empresas que -- tengan un capital o un ingreso inferior a los mínimos que el propio Ejecutivo determine. Estas resoluciones podrán revocarse total o parcialmente cuando a su juicio existan circuns

tancias que lo justifiquen.

III.- LEY DEL INFONAVIT.

Inicio su vigencia en 1975, consta de 68 artículos normativos y de cuatro transitorios, sus aspectos mas relevantes son:

Artículo 1o. Esta Ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.

Artículo 2o. Se crea un organismo de servicio social - con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con domicilio en la ciudad de México.

Artículo 3o. El Instituto tiene por objeto:

- I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II. Establecer y operar un elemento de funcionamiento que permita a los trabajadores obtener crédito bancario y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejo

ramiento de sus habitaciones, y

c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores:

- III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y
- IV. Lo demás a que se refiere la fracción XII del --- Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.

Artículo 40. El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

Artículo 21. El Balance Anual del Instituto deberá publicarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General, por lo menos en dos de los diarios que tengan mayor circulación.

Artículo 22. El Director General será nombrado por la Asamblea General, a proposición del Presidente de la República. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.

Artículo 23. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma en que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sea en favor de personas ajenas al Instituto deberá recabar previamente el acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 33. El Instituto podrá inscribir a los trabajadores sin previa gestión de éstos o de los patrones.

Artículo 34. El trabajador tendrá derecho, en todo momento, a solicitar y obtener información directa del Instituto a través del patrón al que preste sus servicios, sobre el monto de las aportaciones a su favor, así como de los descuen

tos a que se refiere la fracción III del artículo 29 de esta Ley.

Al terminarse la relación laboral, el patrón deberá - entregar al trabajador una constancia de la clave de su registro.

Artículo 39. Las aportaciones y las entregas de los -- descuentos, a que se refiere el Artículo 29 de la presente -- Ley se harán por conducto de las oficinas receptoras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las autorizadas - por ésta.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregará al Instituto, en un plazo no mayor de quince días, el importe total de las recaudaciones efectuadas.

Artículo 51. Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere - al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto derivados de esos créditos.

Para estos efectos, se entenderá por incapacidad total permanente la pérdida de las facultades o aptitudes de una per

sona, que la imposibilite para desempeñar cualquier trabajo - el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del --- riesgo que la haya producido.

El costo del seguro quedará a cargo del Instituto.

Tratándose de los casos de incapacidad parcial permanentemente, cuando ésta sea el 50% o más, o invalidez definitiva, en los términos de la Ley del Seguro Social, se liberará al - trabajador acreditado del adeudo, los gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto, siempre y cuando no sea sujeto de una nueva relación de trabajo por un período mínimo de dos años, lapso durante el cual gozará de una prórroga sin causa de interiores, para el pago de su crédito. La existencia de cualquiera de estos supuestos deberá comprobarse ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dentro del mes siguiente a la fecha en que se determinen.

En los casos en que se refiere el párrafo anterior, -- los Registros Públicos de la Propiedad correspondientes deberán efectuar la inscripción de los inmuebles en favor de los beneficiarios, cancelando en consecuencia la que existiere a nombre del trabajador y los gravámenes o limitaciones de dominio que hubieren quedado liberados.

IV. LEY FEDERAL DE VIVIENDA

Consta de 64 artículos normativos y tres transitorios, siendo a nuestro juicio los más importantes:

Art. 7° Las acciones públicas federales de vivienda se programarán a través de:

- I. El Programa Sectorial de Vivienda;
- II. Los programas institucionales de las entidades de la administración pública federal que lleven a cabo acciones habitacionales; y
- III. Los programas operativos anuales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, que regirán la ejecución de las acciones habitacionales específicas.

La programación de las acciones públicas de vivienda se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, en la Ley de Planeación y en el Plan Nacional de Desarrollo y será congruente con los programas de desarrollo urbano y vivienda, estatales y municipales, en los términos de los respectivos acuerdos de coordinación.

Art. 9° El Programa Sectorial de Vivienda deberá conte-

ner:

- I. El diagnóstico de los problemas habitacionales en el país;
- II. Los objetivos que se persigan y que regirán el desempeño de las acciones habitacionales de la Administración pública federal.
- III. La estrategia general que comprenderá las acciones, básicas el señalamiento de prioridades y su previsible impacto en el sistema económico y social;
- IV. Los lineamientos para la programación institucional y anual, con el señalamiento de metas y provisión de recursos;
- V. La articulación del programa con el gasto público y su vinculación presupuestal;
- VI. Las bases de coordinación con las entidades federales y los municipios;
- VII. Las bases de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. El manejo de instrumentos de política económica y social, relaciones con la vivienda y los res--

ponsables de su ejecución;

- IX. La ejecución, en su caso, de proyectos estratégicos; y
- X. Los demás que señalen el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

Art. 12.- El Programa Sectorial de Vivienda, una vez aprobado y publicado, será obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de la Ley de Planeación.

Art. 13. - El Programa Sectorial de Vivienda y los programas institucionales serán evaluados anualmente a efecto de comprobar si han sido cumplidos sus objetivos y de conocer los efectos de las diversas acciones habitacionales realizadas. - Los resultados de dicha revisión y las adecuaciones que, en su caso, se propongan, serán aprobados y publicados en los términos del artículo 8° de esta ley.

Art. 19.- Se considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales.

Artículo 20.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo para vivienda, se dirigirán preferentemente:

- I. A participar en el mercado inmobiliario con el fin de generar una oferta pública de suelo para el desarrollo de fraccionamientos populares destinados a la población de bajos ingresos; y
- II. A satisfacer las necesidades de suelo para la ejecución de acciones habitacionales de los organismos y entidades de la administración pública federal, de los organismos de los estados y municipios, y de las organizaciones sociales y los particulares que lo soliciten con arreglo al Programa Sectorial de Vivienda.

Art. 30.- La producción y distribución de materiales básicos para la construcción de vivienda, es de interés social, por lo que se impulsará, bajo criterios de equidad social y productividad y con sujeción a las modalidades que dignite el interés público, la participación de los sectores público, social y privado en estos procesos, a efecto de reducir sus costos y asegurar su abasto suficiente y oportuno.

Art. 31.- Las acciones públicas destinadas a fomentar

la producción y distribución de materiales básicos para la -- construcción de vivienda de interés social, atenderán preferen-
temente a las demandas de sociedades cooperativas y organiza-
ciones sociales y comunitarias; a personas de escasos recur-
sos para sus acciones de autoconstrucción de vivienda y a la
población rural para la producción y mejoramiento de su vivien-
da.

Art. 38.- Las acciones para la producción y el mejora-
miento de vivienda que lleven a cabo las dependencias o entida-
des de la administración pública federal se sujetarán a las --
normas de diseño, tecnología de la construcción, uso y aprove-
chamiento señaladas en este capítulo.

Dichas normas propiciarán la participación de la pobla-
ción beneficiada en la producción y mejoramiento de su vivien-
da y tendrán por objeto elevar la calidad de las edificaciones
serán formuladas por los comités de normas y producción de la
vivienda a que se refieren las disposiciones del capítulo VIII
de esta ley y, en todo caso, guardarán congruencia con lo dis-
puesto en los ordenamientos locales aplicables.

Art. 45.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y
las autoridades financieras y crediticias expedirán, con arre-
glo a los ordenamientos legales aplicables, las reglas para la
operación y el otorgamiento de créditos para viviendas produci

das o mejoradas con recursos federales, para el cumplimiento de los propósitos de esta ley.

Los organismos que ejecuten o financien vivienda para los trabajadores, en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución General de la República, se regirán por lo previsto en sus respectivas leyes orgánicas y - promoverán, en lo conducente, la aplicación de las normas a -- que se refiere este capítulo.

Art. 49.- Son sociedades cooperativas de vivienda aquellas que se constituyan con objeto de construir, adquirir, producir, obtener o distribuir materiales básicos de construcción para sus socios.

Sólo se considerarán sociedades cooperativas de vivienda, aquellas que funcionen de acuerdo con las disposiciones de este capítulo, con las de la Ley General de Sociedades Cooperativas y otros ordenamientos aplicables.

Art. 56.- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las normas a que se refiere este capítulo.

V.- LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Art. 49.- Es de utilidad pública la adquisición de tie-

rra para la creación de reservas territoriales que satisfagan las necesidades de suelo urbano para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para la vivienda y su equipamiento.

Corresponde a los municipios, a los gobiernos estatales y a la Federación, realizar programas y acciones que faciliten la adquisición de predios en áreas urbanas para la construcción de viviendas de interés social.

Art. 57.- En los casos de suelo y reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales provenientes del dominio de la Federación, la enajenación de predios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, a sus entidades paraestatales, estará sujeta a las siguientes normas:

- I. Que el solicitante no sea propietario de casa habitación en ninguna localidad;
- II. Las condiciones de pago se determinarán en atención al ingreso de los solicitantes;
- III. La superficie corresponderá al lote tipo o de tamaño promedio de la localidad;

- IV. Cuando el solicitante contrate a plazos, el crédito correspondiente se otorgará a la tasa de interés que para la vivienda de interés social fijen las autoridades competentes, y
- V. El precio de los lotes y predios se determinará con base en dictamen valuatorio.

ART. 59.- La regularización de la tenencia del suelo - para su incorporación al desarrollo urbano, que realicen el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y los municipios, se sujetará a las siguientes normas:

I. La regularización de la tenencia de la tierra procederá, conforme al plan o programa de desarrollo o mejoramiento urbano aplicable;

II. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe, de acuerdo a la antigüedad de la posesión;

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por las leyes y programas respectivos.

VI.- LEY DEL DESARROLLO URBANO DEL D.F.

Consta de 95 artículos y 5 transitorios, refiriéndose a la vivienda los siguientes:

ART. 73.- Para los efectos de esta ley, las viviendas se clasifican en:

- I. Unifamiliares y bifamiliares,
- II. Las áreas donadas al Departamento del Distrito Federal, que serán, en el caso de conjuntos habitacionales, del 10% del total de la superficie del terreno; el solicitante, previa autorización del Jefe del Departamento del Distrito Federal, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente al valor comercial del referido 10%.
- III. Las normas técnicas de seguridad y salubridad públicas;
- IV. El equipo y mobiliario urbanos;
- V. La dotación de servicios públicos como: agua, drenaje, electricidad, recolección de basura, transportes y mantenimiento de jardines, y otros; y
- VI. Las normas técnicas para la valoración de los efectos de los proyectos en el contexto urbano - en los empleos y zonas de trabajo, en el valor de la tierra, y otros aspectos de la economía urbana

y en el transporte de los habitantes.

Art. 76.- Para la construcción de vivienda deberá mediar solicitud del interesado ante el Departamento del Distrito Federal, que satisfaga los requisitos previstos por esta ley y sus reglamentos. Los fondos de vivienda y demás organismos e instituciones del sector público, al igual que los particulares, están obligados al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.

Art. 77.- Los fondos o instituciones de vivienda orientarán prioritariamente sus inversiones a la edificación en las zonas consideradas de mejoramiento urbano en los términos de esta ley, propenderán además a vincular la vivienda con el transporte, la proximidad a los centros de trabajo y orientarán la planeación de sus programas hacia políticas de bienestar social, destinando espacios para la recreación y construyendo planteles escolares, mercados, zonas arboladas y en suma todo el equipo urbano que genera la autosuficiencia funcional, del conjunto. Los reglamentos que determinan el funcionamiento de los conjuntos serán sometidos a la aprobación del Departamento del Distrito Federal, para la debida observancia de las prevenciones indicadas.

Art. 78.- El departamento del Distrito Federal determinará de acuerdo con las características del anteproyecto, cuando un conjunto habitacional debe ser considerado como Plan Parcial, y en consecuencia, deberá ser sometido al trámite previsto en esta ley y sus reglamentos respectivos.

VII. BREVE COMENTARIO SOBRE LAS ENTIDADES
FEDERALES AL RESPECTO.

Para nadie es un secreto que los desarrollos urbani-
nisticos se han iniciado en el establecimiento de unidades -
habitacionales; lo anterior gracias al quehacer continuo de -
las Instituciones encargadas de la vivienda como pueden ser
INFONAVIT y FOVISSSTE, por ello observamos en diferentes ciu-
dades del interior de la República la construcción de vivien-
das cuya aspiración es el albergue masivo por parte de sus-
moradores; todo vez que gracias a la acción de los aludidos
organismos la vivienda popular-medio es ahora una realidad -
indiscutible.

Por cuanto hace a Petróleos Mexicanos, la activi--
dad de la paraestatal en este rubro es innegable, basta para
ello observar los grandes desarrollos habitacionales en los -
principales estados con zonas petrolíferas importantes como
son Tamaulipas, Tabasco, Veracruz, Chiapas y Campeche entre
otros, donde se han construido diversos desarrollos habita--
cionales para satisfacer esta importante necesidad, la cual
por supuesto PEMEX no ha descuidado.

De lo antes explicado, se puede inferir que la actividad de Petróleos Mexicanos en materia de construcción -- habitacional ha sido muy importante pues la misma ha llegado a todos los rincones del país, no constituyéndose como una actividad meramente política, sino realista que satisface la imperiosa necesidad de que todos quienes laboren en PEMEX -- cuenten con una vivienda digna, más aún podría decirse que un alto porcentaje cercano al máximo cuenta con vivienda la cual va pagando con su trabajo o en el peor de los casos tiene una vivienda en carácter de arrendatario a precios francamente módicos.

B) OBLIGACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL FEDERAL.

I. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Esta Ley contiene 50 artículos y 5 transitorios, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1976, fue reformada por diversos decretos, entre ellos el publicado el día 25 de mayo de 1992, el cual dispuso en su artículo octavo transitorio lo siguiente: "Las referencias que se hacen en la Ley Orgánica de la administración Pública Federal a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se entenderán hechas a la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ley en estudio, en su artículo 34 dispone que: --
"A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología..."

Es tan importante la vivienda, que el Programa Nacional de Solidaridad le otorgó amplísima atención a la vivienda, tal y como lo observamos cabalmente en el recuento de los logros del régimen del Lic. Carlos Salinas de Gortari; durante -

el sexenio de 1988 y 1994, por ello en Petróleos Mexicanos se intensificó el desarrollo de la vivienda para estar acordes -- con la política gubernamental en este sentido.

II. LEY FEDERAL DE ENTIDADES FEDERALES.

La Ley Federal de la Administración Pública Federal en su artículo 45 señala que son organismos descentralizados -- las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la -- Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad ju rídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

La Ley a analizar en este apartado, en su artículo - 14, establece que: "Son organismos descentralizados las perso nas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgá nica de la adminsitración Pública Federal y cuyo objeto sea:

I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o pririotarias, o...."

Resulta indiscutible que Petróleos Mexicanos tiene - en su estructura actual, rasgos de un organismo descentraliza do y actividades se ubican en áreas estratégicas o priorita-- rias.

El artículo 17 dispone: "La administración de los - organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno o su equivalente y un director general".

Petróleos Mexicanos cuenta con un director general - como su máxima autoridad administrativa, sin soslayar la impor tancia del Consejo de administración del organismo descentrali zado en estudio.

El artículo 59 del referido ordenamiento jurídico, - expresa: "Serán facultades y obligaciones de los directores - de las entidades, las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno..."

Resulta indiscutible que el director de Petróleos Me xicanos deberán someter a consideración del Consejo de Admini stración principalmente los programas de vivienda entre otros.

Después de ver la producción legislativa respecto a la regulación jurídica de la prestación constitucional de vivienda a los trabajadores, podríamos suponer que las más - diversas hipótesis en respecto a tan importante derecho de - quien trabaja subordinadamente están resueltas favorablemente, no obstante la realidad nos demuestra que dicha prestación no se ha cumplido cabalmente, ha llegado a tal extremo el incumplimiento que estudiosos del Derecho de diversas -- áreas de la materia laboral se han dedicado a analizar la si tuación, por ello nos parece muy importante lo mencionado -- por el reconocimiento Maestro Don Antonio de Ibarrola, quien se expresa en los siguientes términos:

"En la actualidad tenemos el INFOVAVIT para procurar habitaciones en precio y condiciones cómodos para nuestros trabajadores. Mucho podrá hacer el Instituto, siempre y cuando caiga en manos limpias y se aleje para siempre de - la política, que en nuestra patria todo lo envenena. En muchos conjuntos urbanos, y así nos consta, las unidades, en - vez de ir a parar a manos de dignos jefes de familia, van a dar a las de protegidos de funcionarios poco dignos, lo que crea en nuestro pueblo, acentúa muy fuertemente, ese complejo de desilusión y de frustración, muy parecido al que se apodera de quienes no votan en las elecciones, juzgando que el vo to ciudadano, en nuestra patria, de nada sirve. Explicable

es, conforme al criterio revolucionario de la élite, que a toda costa quiere mantenerse en el poder, que se haya borrado de la Cámara de Diputados, el áureo nombre de Agustín de Iturbide". (65)

(65) Ibarrola, Antonio De. Derecho de Familia. Editorial Porrúa. 1ª edición. México, 1978. p. 455.

C A P I T U L O I V

SISTEMA OPERATIVO DE LA PRESTACION CONSTITUCIONAL DE LA VIVIENDA EN PETROLEOS MEXICANOS

A. MARCO DE REFERENCIA

Petróleos Mexicanos desde 1963 ha establecido diversos sistemas de financiamiento de vivienda para sus trabajadores en cumplimiento de la obligación constitución de proporcionar habitación.

Antes de la creación del fideicomiso de contingencia la**u** boral y vivienda (FICOLAVI) la base de la prestación se sustentaba en el convenio general de financiamiento de programas habitacionales celebrado con el sindicato de trabajadores petroleros de la República Mexicana, mediante la cual, se beneficiaba al igual que en la actualidad con aportaciones financieras, que eran apoyo a los intereses que generaban en operaciones -- contratadas por los trabajadores, con asignaciones de vivienda que se edi**fi**ficaban y urbanizaban con empresas de reconocida solvencia, así como con préstamos con garantía hipotecaria para personal de confianza, y actual-- mente en este último rubro en beneficio también para el personal sindicalizado.

Es a partir del 9 de octubre de 1989, cuando se consti**tyó** el fideicomiso de confingencia laboral y de vivienda, cuyo

objetivo fue custodiar, invertir y administrar los bienes, valores y efectivo que aportare el fideicomitente, asignar recursos y procurar créditos puente para complementar la tesorería de los programas de vivienda y efectuar los pagos previstos a los fideicomisarios por decisión del Comité Técnico y conforma a los términos del plan de aportaciones y aplicación de la reserva para jubilaciones y primas de antigüedad por separación.

Es en agosto de 1991 cuando esta figura relativa a disposiciones en materia de vivienda para los trabajadores, queda contractualmente establecida en la cláusulas 154 del Contrato Colectivo de trabajo, en la que PEMEX directamente o a través del FICOLAVI, apoyará financieramente al personal de planta -- con una antigüedad general de empresa mínima de tres años con cualquiera de los beneficios en aportación financiera, préstamo con garantía hipotecaria y asignación de vivienda.

B) LA DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y LA UNIDAD DE VIVIENDA.

Esta dependencia de petróleos mexicanos emitió un folleto que explica el sistema institucional de financiamiento de la vivienda, el cual consta en su índice de seis etapas, a saber:

Objetivo

- II. Ambito de aplicación
- III. Marco normativo
- IV. Ambitos de competencia
- V. Lineamientos
- VI. Procedimientos
- VII. Requerimientos del sistema

El objetivo del sistema institucional de financiamiento de la vivienda es controlar la selección, asignación y recuperación de los créditos hipotecarios que otorguen las instituciones bancarias a los trabajadores a través del Programa de Financiamiento de la Vivienda a Petróleos Mexicanos.

El ambito de aplicación del sistema institucional de -- financiamiento de la vivienda es de observancia obligatoria - en Petróleos Mexicanos, y sus organismos subsidiarios.

El marco normativo del sistema institucional de finan-- ciamiento de la vivienda, es el siguiente:

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios julio de 1992.

- Contrato colectivo de trabajo
- Reglamento de trabajo del personal de confianzas de - petróleos mexicanos y organismos subsidiarios.

- Contratos, convenios y acuerdos celebrados con instituciones bancarias, afianzadoras y aseguradoras.
- Catálogo de cuentas y subcuentas de contabilidad e instructivo.
- Catálogo de codificación única de centros de trabajo y departamentos.
- Bases generales para la aplicación del sistema institucional de financiamiento a la vivienda.
- Reglamento para la administración de los ingresos, egresos, otorgamiento de crédito a clientes, manejo y aseguramiento de fondos y valores.
- Reglamento de administración de riesgos para el aseguramiento afianzamiento, reparación y reposición de los bienes de petróleos mexicanos.
- Reglamento para la administración del régimen fiscal de petróleos mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal y su reglamento.

INFORMACION DE LA ADMINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA
VIVIENDA

- Generación de informes a entidades externas.
- Generación de informes a entidades internas.

REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONEXO DE LISTA DE
RAYA RECUPERACION DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA.

PROCESO CATORCENAL

1. El conexo de financiamiento de la vivienda, deberá operar altas, bajas y cambios de instrucciones de descuento - de acuerdo a las tablas de amortización.

2. El conexo de financiamiento de la vivienda deberá - generar archivo en medios magnéticos con registro de altas, - bajas y cambios de instrucciones de descuento para alimentar al Sistema de Nómina.

PROCESO MENSUAL

1. El conexo de financiamiento de la vivienda determina el importe de las diferencias entre el descuento efectuado al trabajador y el monto de descuento correspondiente a la tabla de amortización.

2. El conexo de financiamiento de la vivienda deberá generar reporte para pago mensual, con importes de amortización, intereses a cargo del trabajador e importes a cta. 1205 por -- las diferencias determinadas.

PROCESO SEMESTRAL

1. El conexo de financiamiento de la vivienda deberá determinar por trabajador excedentes a un descuento catorcenal - en el "Fondo Líquido de Pago", y generar movimiento de pago -- hacia la nómina por el importe excedente determinado.

PROCESO ANUAL

1. El conexo de financiamiento de la vivienda deberá - determinará el 1° de agosto de cada año o cuando el trabajador tenga un cambio definitivo de nivel, el nuevo monto a descontar con base al 30% del salario ordinario a los trabajadores con nivel 10-29 confianza, 10-35 sindicalizados.

AMBITOS DE COMPETENCIA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE FINACIA--
MIENTO DE LA VIVIENDA.

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

Compete a la Dirección Corporativa de Administración, a

través de sus Organos realizar las siguientes funciones:

SUBDIRECCION CORPORATIVA DE RELACIONES LABORALES.

- Administrar el sistema institucional de financiamiento a la vivienda, acorde a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor y el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Evaluar y controlar conjuntamente con la Dirección Corporativa de Finanzas y la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos el sistema Institucional de Financiamiento de vivienda y el presupuesto autorizado.

GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS

- Elaborar la normatividad técnica sobre los criterios de cálculo de intereses y descuentos que deberán aplicarse al personal.
- Participar en coordinación con la Subdirección Corporativa de Relaciones Laborales en la elaboración de criterios para el otorgamiento y recuperación de Préstamos Hipotecarios.

GERENCIA DE ADMINISTRACION INTERNA Y APOYO CORPORATIVO

- Análisis, diseño, construcción, mantenimiento y documentación técnica del sistema.
- Apoyo al usuario en la elaboración del manual de operación.
- Capacitación al usuario en la operación del Sistema Institucional de Financiamiento de Vivienda.

DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS

- Emitir los lineamientos para la elaboración del presupuesto anual del programa Institucional de Financiamiento a la Vivienda.
- Integrar institucionalmente el presupuesto para el Financiamiento a la Vivienda.
- Informar sobre el presupuesto autorizado para el Financiamiento de Vivienda, al Corporativo y Organismos Subsidiarios.
- Establecer los criterios y realizar la concertación básica con las Instituciones Bancarias para el Financiamiento de Vivienda.

ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

Compete a las Subdirecciones de Administración y Finanzas realizar a través de sus organos correspondientes las siguientes actividades:

- Administrar la prestación de Financiamiento de Vivienda a los trabajadores del régimen de confianza.
- Sujetarse a la normatividad emitida por las Direcciones Corporativas de Finanzas y de Administración para el otorgamiento de Financiamiento de Vivienda.
- Mantener permanentemente actualizada la base de datos de trabajadores beneficiados con la prestación.
- Proporcionar a la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas información mensual sobre el número y monto de los créditos otorgados, amortizaciones realizadas, pago de intereses en el periodo, así como la información adicional que se les requiera.

CONTRALORIA GENERAL CORPORATIVA

- Verificar que los responsables de las funciones correspondientes a la operación del Sistema Institucional de financiamien-

to de Vivienda, emitan sus normas de trabajo y adopten sus propios mecanismos de control con la metodología y formalidad necesarias.

- Efectuar auditorias que verifiquen que los responsables de operar el Sistema Institucional Financiamiento de vivienda se apeguen a la normatividad establecida y promueva el fortalecimiento de los mecanismos administrativos y de control.

- Revisar y en su caso sugerir adecuaciones a la normatividad y control del Sistema Institucional de Financiamiento a la Vivienda.

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

- Será de uso obligatorio el Sistema Institucional de Financiamiento a la Vivienda (SIFIVI), para Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

- Los créditos hipotecarios a personal de confianza serán aprobados por los Subdirectores de Administración y Finanzas de los Organismos Subsidiarios y los del personal de confianza del Corporativo por la Dirección Corporativa de Administración.

- Los créditos hipotecarios a trabajadores sindicalizados serán gestionados a través de la representación -- sindical y aprobados por la Dirección Corporativa de Administración.

- Por razones de orden contable-presupuestal, los des---cuentos de financiamiento de vivienda deben ser efectuados en el centro de trabajo que le pague al trabajador beneficiado con esta prestación.

- El Organismo deberá prever en su presupuesto la subvención de los intereses, hasta la liquidación del crédito.

C) PROCEDIMIENTOS EN LA PRESTACION.

SELECCION Y ASIGNACION DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA
(TRABAJADORES SINDICALIZADOS)

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	FORMATOS
Dirección Corporativa de administración.	En base a la disposición presupuestal para la subvención de intereses en el financiamiento de vivienda a trabajadores sindicalizados del corporativo y organismos subsidiarios, determina el número de acciones de vivienda que ejercerán durante el año.	
Unidad de vivienda	1. Comunica al comité ejecutivo nacional del sindicato el número de acciones de vivienda que deberá ejercer de acuerdo al programa institucional de vivienda.	
STPRM	2. Asigna a cada sección sindical, el núm. de acciones de vivienda que deberá otorgar.	

Trabajador	Elabora carta solicitud, estudio socio-económico y datos generales del trabajador y lo entrega a la sección sindical, anexando copia del recibo de pago y de la credencial del censo médico.	F.CH-1, CH-2 F.CH-3 HOJA 1
------------	--	----------------------------------

SELECCION Y ASIGNACION DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA
(TRABAJADORES CONFIANZA CORPORATIVO)

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS
Dirección corporativa de administración.	En base a los recursos asignados en el presupuesto anual autorizado para la subvención de intereses en el financiamiento de vivienda a trabajadores de confianza del corporativo; se establece el programa institucional de vivienda.	
	1. Comunica a las dependencias del corporativo el número de acciones de vivienda que ejercerán en el año.	

- Dirección Corporativa
- Administración
- Trabajador
2. Distribuyen acciones y seleccionan candidatos.
 3. Elabora carta solicitud, estudio socio-económico, datos generales del trabajador, certificación de ingresos y situación contractual anexando copia del recibo de pago y de la credencial del SIIU

4. Entrega la documentación a la dirección a la que esta adscrito.

- Dirección Corporativa
5. Revisa que la documentación este debidamente requisitada, propone candidato y envia la documentación a la unidad de vivienda.

6. Verifica derechos del trabajador a la prestación.

Si no procede: cancela trámite.

7. Captura datos del trabajador en base de datos del "SIPIVI".

SELECCION Y ASIGNACION DE FINANCIAMIENTO
DE VIVIENDA
(TRABAJADORES CONFIANZA ORGANISMOS SUBSIDIARIOS)

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS
	<p>En base a los recursos asignados en el presupuesto anual autorizado para la subvención de intereses en el financiamiento de vivienda a trabajadores de confianza de los organismos subsidiarios, se establece el programa institucional de vivienda.</p>	
Trabajador	<p>1. Elabora carta solicitud, estudio socio-económico, datos generales del trabajador, certificación de ingresos y situación contractual, anexando copias de recibo de pago y credencial del censo médico.</p>	
Recursos Humanos Organismo	<p>2. Verifica que la documentación este debidamente requisitada</p> <p>3. Verifica derechos del trabajador a la prestación</p> <p>No procede:cancela trámite</p>	

4. Captura datos del trabajador en base de datos del "SIFIVI".
5. Obtiene de la subdirección de administración y finanzas la aprobación de la solicitud de crédito hipotecario y envía a la institución bancaria la documentación que respalda la solicitud de crédito hipotecario.

- | | |
|----------------------|--|
| Institución Bancaria | <ol style="list-style-type: none"> 6. Realiza investigación de crédito para el otorgamiento del financiamiento. 7. Envía a recursos humanos relación de trabajadores con aprobación o declinación de solicitud de crédito hipotecario. |
|----------------------|--|

RECUPERACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS
(PROCESO CATORCENAL)

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Areas de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe de la institución bancaria las tablas de amortización - 	

Humanos
o deptos, de
personal.

de los créditos otorgados.

2. Recibe del trabajador la carta de aceptación de descuento por nómina.
3. Opera en el conexo de financiamiento de la vivienda, altas, bajas y cambios de instrucciones de descuento a trabajadores con créditos hipotecarios en base a las tablas de amortización.
4. El conexo de financiamiento de la vivienda genera archivo en medios magnéticos con altas, -bajas y cambios de instrucciones de descuento para operar - en nómina.
5. El sistema de nómina opera altas, bajas y cambios de instrucciones de descuento.
6. Procesa sistema de nómina y efectua los descuentos por financiamiento de vivienda.

7. Genera archivo en medios magnéticos con los descuentos operados, para el conexo de financiamiento de vivienda.
8. Genera en medios magnéticos el archivo para la gerencia de contabilidad conteniendo los movimientos realizados en la nómina.
- Contabilidad 9. Opera registro contable del proceso de nómina (pagos y descuentos).
10. Opera registro contable cuenta - 2111 (descuentos).

RECUPERACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS
(PROCESO MENSUAL)

RESPONSABLE

ACTIVIDADES

FORMATOS

INICIA PROCEDIMIENTO

- Areas de recursos humanos o deptos. de 1. Calcula en el conexo de financiamiento de la vivienda, la diferencia entre el saldo de descuentos acumulados por trabajador y

personal.

el monto mensual de la tabla de amortización.

2. Actualiza en el conexo de finan ciamiento de la vivienda, el nú mero de descuento efectuado de la tabla de amortización.

3. Genera reporte a tesorería para el pago mensual con importes de amortización, intereses a cargo del trabajador e importes a car go de cuenta 1205.

Institución
bancaria

4. Envía a tesorería la factura pa-
ra pago de créditos hipotecarios
otorgados a trabajadores, inclu
yendo amortización, intereses a
cargo del trabajador e intereses
a cargo de Petroleos Mexicanos.

Tesorería

5. Verifica que la amortización y la
tasa de intereses aplicados en la
factura sean los correctos.

6. Concilia los datos contenidos en
la factura contra los datos del
reporte mensual del trabajador.

7. Solicita a flujo de efectivo cre
dito presupuestal por concepto -
de amortización, intereses a car
go del trabajador, intereses a
cargo de Petroleos Mexicanos y
por cargos a la cuenta 1205.

RECUPERACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS
(PROCESO SEMESTRAL)

RESPONSABLE

ACTIVIDADES

FORMATOS

INICIA PROCEDIMIENTO

Areas de
Humanos o
Depto. de
Personal.

1. Determina por trabajador la difere
rencia entre el saldo del fondo
lfquido de pago y el importe co-
rrespondiente a un descuento ca-
torcenal.
2. Genera movimiento de pago al traba
bajador hacia la nómina por el
importe excedente a un descuento
catorcenal.
3. Efectua pago al trabajador por -
el excedente determinado en el si
guiente proceso catorcenal.

4. Comunica a contabilidad los movimientos operados en nómina.

Contabilidad 5. Registra contablemente los movimientos de nómina.

6. Opera registro del excedente con cargo al fondo líquido de pago.

7. Genera cuenta por pagar por el excedente determinado, con cargo a la cuenta fondo líquido de pago.

Tesorería 8. Opera traspaso de la cuenta fondo líquido de pago a la cuenta Pemex nómina.

9. Genera IDC a contabilidad por el traspaso del excedente en la cuenta fondo líquido de pago.

Contabilidad 10. Opera registro contable.

RECUPERACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS
(PROCESO ANUAL)

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS
<p>Areas de Humanos o Depto. de Pesonal.</p>	<p>1. El conexo de financiamiento de la vivienda determina el 1° de agosto de cada año o cuando el trabajador tenga un cambio definitivo de nivel, el nuevo monto a descontar con base al 30% del salario ordinario a los trabajadores con nivel 10-29 confianza y nivel 10-35 sindicalizados.</p>	
	<p>2. El conexo de financiamiento de vivienda deberá generar archivo en medios magnéticos, para ser operados en el proceso catorcenal en el sistema de nomina, los montos de los nuevos descuentos catorcenales para los trabajadores de nivel 10-29 confianza y nivel 10-35 sindicalizados.</p>	
	<p>3. Identifica a los trabajadores con adeudo por concepto de financiamiento de vivienda registrados en cuenta 1205.</p>	

4. Genera un archivo en medios magnéticos por el importe de los adeudos que tenga el trabajador en la cuenta 1205, para ser descontados en el proceso de aguinaldo y/o -- fondo de ahorros.
5. Opera descuentos de la cuenta 1205 en el proceso de aguinaldo y/o fondo de ahorros.
6. Requiere a través del recibo de pago de aguinaldo y fondo de ahorro que el trabajador liquide adeudos en cuenta 1205.
7. Genera a contabilidad reporte de -- descuentos operados a trabajadores con adeudo en cuenta 1205.
8. Genera reporte por descuentos no -- operados a trabajadores con adeudo en cuenta 1205.

REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL PARA
EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CONTROL PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

- Control de la asignación de los préstamos hipotecarios del Corporativo y Organismos Subsidiarios.
- Control del ejercicio presupuestal del Corporativo y Organismos Subsidiarios.

CONTROL DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES REQUISITADAS

- Validación previa a su registro de la documentación requerida y generación de los formatos de control.
- Registro de la solicitud y de la documentación anexa.
- Verificación del derecho a la prestación de los trabajadores.

CONTROL DEL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITOS HIPOTECARIOS -
ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

- Generación de controles de envío de solicitudes de

créditos hipotecarios aprobadas a las Instituciones Bancarias.

- Control de tiempos de respuesta de la autorización o rechazo de las Instituciones Bancarias.

CONTROL DEL OTORGAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CREDITO

- Registro de datos básicos de la propiedad hipotecada.
- Generación de las cartas de autorización de descuento y consentimiento de seguros de vida y daños.

CONTROL DE LA RECUPERACION DE CREDITOS

- Integración de la información de saldos del financiamiento otorgado.
- Generación de instrucción notarial para la liberación de hipoteca

El Conexo de Financiamiento de Vivienda deberá generar archivo en medios magnéticos, para ser operados en el Sistema de Nómina los montos de los nuevos descuentos catorce nales para los trabajadores de nivel 10-29 Confianza, 10-35 - Sindicalizados.

D). LOS NUEVOS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DENTRO DE PETROLEOS -
MEXICANOS

El reglamento de trabajo del personal de confianza de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, en su artículo 10. establece que los siguientes son organismos subsidiarios:

Petróleos Mexicanos,
Pémex-Exploración y Producción,
Pémex-Refinación,
Pémex-Gas y Petroquímica Básica,
Pémex Petroquímica.

El artículo 76 del reglamento en cita, dispone:

Al personal de confianza de planta con una antigüedad general de empresa mínima de 3 -tres- años, el patrón para -- contribuir en la solución del problema de vivienda, directamente o a través de una Institución Bancaria autorizada, lo - apoyará financieramente por una sola vez, con cualquiera de - los beneficios siguientes:

I. Aportación Financiera.- Equivalente a los intere-- ses que se generen en operaciones realizadas a través de ins- tituciones bancarias y se destinen a la compra, construcción o ampliación de casa-habitación, siendo ésta hasta por la can- tidad de N\$ 15,000.00 -quince mil nuevos pesos-.

II. Préstamo con Garantía Hipotecaria.- Por conducto de institución bancaria con la que el patrón concerte créditos para adquisición de vivienda construida, ampliación o pago de pasivos de vivienda, conforme a la tabla de amortización correspondiente.

III. Asignación de Vivienda.- Que se llegue a adquirir ya edificada o a construir directamente por el patrón o a través de institución bancaria, y se asigne a los trabajadores de planta mediante el crédito respectivo.

El plazo para pagar el préstamo a que se refieren las fracciones II y III será de 15 -quince- años de acuerdo a la tabla de amortización respectiva, que se podrá ampliar hasta 25 -veinticinco- años, previa autorización del patrón y de la institución bancaria, y se les fijará una tasa de interés -- anual sobre saldos insolutos del 4% -cuatro por ciento- y una cuota adicional del 1% -uno por ciento- destinada a la administración de las operaciones. La tasa diferencial de los intereses entre los que cobra la institución bancaria y los que aporta el trabajador serán absorbidos por el patrón, mientras los beneficiarios se encuentren a su servicio. Estas cantidades se entregarán a la institución bancaria que hubiere otorgado el financiamiento, junto con la amortización que el personal de confianza de planta haga sobre el adeudo del capital.

El pago del préstamo y de los intereses que se generen, se efectuará mediante amortizaciones mensuales crecientes, -- con base en la tabla de amortización autorizada.

E). EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA FRENTE A LA ADMINISTRACION

En cuanto a la vivienda para el personal sindicalizado de Pémex, este se regula por el Reglamento del Programa Institucional de financiamiento a la vivienda, en correlación directa con el Contrato Colectivo de Trabajo.

DE LA ASIGNACION DE VIVIENDA

ARTICULO 6. El presupuesto autorizado anual para el Programa Institucional de Vivienda se adecuará a las necesidades habitacionales de los nuevos centros de trabajo y de los ya existentes, de acuerdo a la distribución geográfica, buscando el bienestar social bajo criterios de equidad y aprovechamiento racional de los recursos.

ARTICULO 7. La asignación de casa-habitación una vez concertado el préstamo con los intereses respectivos, se hará conforme a la distribución del presupuesto anual autorizado y

corresponderá a los trabajadores de planta, que se encuentren adscritos en los centros de trabajo ubicados en el lugar en donde se haya adquirido la vivienda ya edificada o construida directamente por el patrón o a través de la Institución Bancaria.

ARTICULO 8. Los gastos derivados de conexiones, medidores y suministros de servicios de agua, energía eléctrica, drenaje, teléfono y gas, serán de exclusiva responsabilidad de los trabajadores que resulten beneficiados con el otorgamiento del financiamiento por asignación de vivienda edificada, estipulándose así en el contrato que al efecto se suscriba.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS TRABAJADORES PARA EL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA Y ASIGNACION DE VIVIENDA

ARTICULO 9. Para tener derecho a los beneficios establecidos en la Cláusula 154 fracciones II y III, de este contrato, el trabajador deberá de satisfacer los siguientes requisitos:

a). Ser trabajador de planta y registrar una antigüedad general de empresa mínima de tres años.

b). Ser propuesto por el Comité Ejecutivo General del S.T.P.R.M., y aprobado por el patrón.

c). Tener un buen perfil del desempeño como trabajador (aptitud, actitud y antecedentes disciplinarios) y, someterse al estudio socio-económico que al efecto practique el patrón.

d). No habersele otorgado otro crédito o préstamo hipotecario, asignación de casa o bonificación de intereses por parte del patrón.

e). Que la Institución Bancaria apruebe el crédito hipotecario en consideración a la capacidad de pago con la que cuenta.

f). Suscribir la carta de autorización de descuentos con cargo a sus percepciones para la amortización del capital y el pago de los intereses, así como de la aceptación de las condiciones en que se le otorgue el crédito correspondiente.

g). Firmar el acta de recepción del inmueble y la escritura correspondiente con el gravamen de la hipoteca.

h). Adquirir y pagar la prima del seguro de vida, de daños y por incapacidad total permanente que le impida continuar laborando, en los términos que determine la Institución Bancaria con la cual se lleve a cabo la operación, así como el pago del avalúo que realice el banco, la escrituración y los impuestos correspondientes.

c). Tener un buen perfil del desempeño como trabajador (aptitud, actitud y antecedentes disciplinarios) y, someterse al estudio socio-económico que al efecto practique el patrón.

d). No habersele otorgado otro crédito o préstamo hipotecario, asignación de casa o bonificación de intereses por parte del patrón.

e). Que la Institución Bancaria apruebe el crédito hipotecario en consideración a la capacidad de pago con la que cuenta.

f). Suscribir la carta de autorización de descuentos con cargo a sus percepciones para la amortización del capital y el pago de los intereses, así como de la aceptación de las condiciones en que se le otorgue el crédito correspondiente.

g). Firmar el acta de recepción del inmueble y la escritura correspondiente con el gravamen de la hipoteca.

h). Adquirir y pagar la prima del seguro de vida, de daños y por incapacidad total permanente que le impida continuar laborando, en los términos que determine la Institución Bancaria con la cual se lleve a cabo la operación, así como el pago del avalúo que realice el banco, la escrituración y los impuestos correspondientes.

DE LOS INTERESES

ARTICULO 10. Los intereses por los créditos que se -- otorguen por concepto de préstamo con garantía hipotecaria o asignación de vivienda, serán con cargo a los trabajadores so bre la tasa de un interés anual por saldos insolutos del 4% -cuatro por ciento- y un 1% -uno por ciento- adicional destinado a la administración de las operaciones, en la inteligencia de que cualquier diferencia que resultare por este concepto será absorbida por el patrón siempre y cuando el trabajador se encuentre a su servicio.

ARTICULO 11. La tasa de interés a que se refiere el artículo anterior se aplicará mientras los trabajadores se en cuentren al servicio del patrón, incluyendo los casos de trabajadores que posterior a la operación hayan obtenido el beneficio de su jubilación y registren adeudo de saldos insolutos por créditos otorgados en los términos que dispone este reglamento.

DE LA RECUPERACION O CANCELACION POR PRESTAMOS CON GARANTIA -
HIPOTECARIA Y DEL FINANCIAMIENTO POR ASIGNACION DE VIVIENDA.

ARTICULO 12. La recuperación de los créditos adquiridos a que se refiere la Cláusula 154 fracciones II y III de este contrato, se hará mediante descuentos catorcenales sobre la base del 30% -treinta por ciento- de las percepciones totales que reciban los trabajadores beneficiados. Las cantidades que resulten de los descuentos se destinarán de acuerdo con la amortización que al efecto determine la Institución Bancaria para el abono del capital insoluto y de los intereses; que se generen. Estos descuentos tendrán preferencia con relación a otros.

ARTICULO 13. En los casos de suspensión de la relación de trabajo, cualquiera que sea la causa y que dé lugar a que el trabajador no reciba del patrón salarios ni prestaciones, la recuperación de los créditos hipotecarios se efectuará con forme a lo siguiente:

a). En ausencias hasta por treinta días, el trabajador deberá liquidar anticipadamente al patrón la amortización del crédito e intereses correspondientes al periodo de su ausencia, para que se entere a la Institución Bancaria a través

del sistema que al efecto se lleve a cabo; en estos casos continuará el subsidio del interés que rebase la tasa estipulada en el Artículo 10 de este reglamento.

b). En ausencias superiores a treinta días, el trabajador liquidará directamente el crédito y el total de intereses a la Institución Bancaria durante su ausencia, sin que en este supuesto se dé la subvención de intereses, que se estipula en el Artículo 10 de este reglamento.

ARTICULO 16. Los gastos que se originen por la cancelación de la hipoteca y la liberación de la escritura, una -- vez que se haya cubierto en su totalidad el crédito otorgado, serán pagados por el trabajador para lo cual deberá de realizar todos los trámites correspondientes ante la Institución - Bancaria y la Notaría que al efecto se haya convenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tanto con la aplicación de las Cláusulas 153, 154 y 155, como con el contenido del presente reglamento, se satisfacen los fines a que se refiere la fracción XII del - - Apartado A del Artículo 123 constitucional; el Título IV, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo y la Ley y Reglamentos del INFONAVIT.

SEGUNDO. La aplicación e interpretación del presente reglamento estará a cargo de la Dirección Corporativa de Administración.

TERCERO. La vigencia del presente Reglamento será la del Contrato Colectivo de Trabajo del cual forma parte, entrando en vigor a partir del primero de agosto de 1993.

F) CONSIDERACIONES

La vivienda siempre ha sido preocupación tanto de las autoridades de PEMEX, como del STPRM en favor de sus trabajadores y agremiados, ello se deduce después de leer una importante circular que decía lo siguiente:

DIRECCION GENERAL

CIRCULAR No. DG - 933767

A los señores:

Directores Corporativos,

Directores Generales de Empresas Subsidiarias,

Contralor General Corporativo,

Auditor General de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

ASUNTO: BASES GENERALES PARA LA APLICACION DEL SISTEMA
INSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA.

Con fundamento en las facultades que me otorga el artículo Décimo Tercero de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial del 16 de julio de 1992, considero conveniente establecer las Bases Generales para la Aplicación del Sistema Institucional de Financiamiento a la Vivienda, en el que se establecen las competencias, grados de responsabilidad y procedimientos de opera--

ción en el otorgamiento de préstamos hipotecarios previsto en la fracción segunda de la Cláusula 154 del Contrato Colectivo de Trabajo y su Anexo número 5.

Como podrán observar, los préstamos de esta naturaleza que se dan al personal de planta sindicalizado de PEMEX y Organismos Subsidiarios, continuarán siendo controlados y administrados por esta Dirección General a mi cargo y concretamente, por la Dirección Corporativa de Administración.

En cuanto a los créditos hipotecarios que se concedan al personal de planta de confianza, he determinado que los organismos subsidiarios lleven en forma autónoma la administración y control de los mismos, sólo sujetos a los Lineamientos Institucionales, en los criterios de selección y la capacidad presupuestal que corresponda.

A su vez, el Corporativo manejará el que corresponda a su personal de esta naturaleza.

Dada la importancia de esta prestación que otorga Petróleos Mexicanos a sus trabajadores de planta, en cumplimiento a las disposiciones legales y contractuales, les agradeceré imponerse del contenido de las bases referidas, y darlas a conocer en sus respectivas áreas de competencia para su eficaz cumplimiento.

En tanto se termine por esta Dirección a mi cargo, establecer la normatividad relacionada con la bonificación de puntos de interés y la adjudicación de vivienda, que complementan el conjunto de beneficios Institucionales en materia habitacional, continuará ejerciendo su control y operación la Dirección Corporativa de Administración.

A t e n t a m e n t e

Francisco Rojas

México, D.F., a 6 de septiembre de 1993.

Como pronta respuesta a la Circular referida, se elaboraron las bases generales para la aplicación del Sistema Institucional de financiamiento a la vivienda, cuyos aspectos -- fundamentales son los siguientes:

OBJETIVO - DESTINO

ARTICULO 1. El objeto de estas Bases Generales es determinar las normas, lineamientos y procedimientos generales que deben aplicarse para el otorgamiento de los créditos hipotecarios que Petróleos Mexicanos gestione por conducto de las instituciones de crédito, que se elijan en favor de los trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios a efecto de resolver sus problemas de casa-habitación.

SUJETOS-REQUISITOS

ARTICULO 3. Son sujetos de estas Bases Generales:

- I. Los trabajadores sindicalizados de planta.
- II. Los trabajadores de confianza de planta.

ARTICULO 4. Los trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios, tendrán derecho a obtener un crédito hipotecario siempre que cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Acreditar una antigüedad general en Petróleos Mexicanos y/o Organismos Subsidiarios mínima de tres años.
- II. Comprobar antecedentes laborales satisfactorios tanto de productividad como de conducta y someterse al estudio socio-económico acompañado de situación contractual vigente y último recibo de pago.
- III. Presentar la solicitud respectiva, tratándose del personal sindicalizado por conducto del Patronato Nacional Pro-construcción de casas del Comité Ejecutivo General del S.T.P.R..M.

CONDICIONES: PLAZOS, CUANTIA, INTERESES BANCARIOS

ARTICULO 5. El plazo para la amortización del crédito hipotecario será de 15 años para lo cual Petróleos Mexicanos gestionará lo conducente ante las Instituciones de Crédito.

Para los trabajadores de nivel 1 a 29 el plazo -- será prorrogable de acuerdo a como se le otorgue los incrementos salariales llegando a un plazo -- máximo de 25 años.

APOYO FINANCIERO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

ARTICULO 8. Petróleos Mexicanos y los Organismos Subsidiarios apoyarán financieramente a los trabajadores de -- planta con una subvención de intereses. Los cinco primeros puntos de la tasa de interés fijados por la Institución de Crédito, serán con cargo al trabajador y la diferencia que registre será absorbida por Petróleos Mexicanos y/o los Organismos Subsidiarios siempre y cuando el trabajador esté a su servicio.

ARTICULO 9. El apoyo financiero a que se refiere el artículo anterior, quedará sujeto a la disposición presupuestal que se tenga para el año correspondiente.

DE LA AUTORIZACION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS

ARTICULO 11. Los créditos hipotecarios para el personal de -
confianza, serán aprobados tanto a nivel central
como foráneo por los Subdirectores de Administración
y Finanzas de cada uno de los Organismos --
Subsidiarios.

Por cuanto al personal de confianza del Corpora-
tivo, la aprobación de los créditos hipotecarios,
se efectuará por conducto de la Dirección Corpo-
rativa de Administración.

**DE LA AMORTIZACION, RECUPERACION Y ENTERO DE LOS CREDITOS
HIPOTECARIOS**

ARTICULO 13. El crédito hipotecario otorgado y en su caso --
los intereses que correspondan se amortizarán -
para los niveles 1 a 29 mediante la aplicación
de un porcentaje del 30% de descuento sobre las
percepciones totales ordinarias mensuales que -
perciban los trabajadores de planta.

De nivel 30 en adelante se aplicará el descuento que señale la tabla de amortización correspondiente establecida por la institución de crédito.

Los conceptos que integran la percepción ordinaria mensual son salario tabulado, tiempo extra fijo, fondo de ahorro, ayuda de renta de casa, ayuda de despensa, tiempo extra ocasional (TEO), y compensación mensual.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES OTORGA EL CREDITO HIPOTECARIO

ARTICULO 15. Los trabajadores de planta a quienes se les otorga el crédito hipotecario, tienen obligación de garantizarlo mediante la hipoteca y demás requisitos legales que establezcan las Instituciones de Crédito.

ARTICULO 16. Los trabajadores quedan obligados a adquirir una póliza de seguros de vida con beneficio preferente a favor de la Institución Bancaria, dicha póliza cubrirá además daños por siniestro del inmueble e incapacidad permanente, total o parcial del trabajador.

El pago de la prima de seguro si así se conviene con la compañía aseguradora, se podrá descontar y enterar a la misma.

DE LA COMPETENCIA DE PETROLEO MEXICANOS Y DE LOS ORGANISMOS
SUBSIDIARIOS

ARTICULO 25. Compete a la Dirección Corporativa de Administración formular y emitir lineamientos, acuerdos y disposiciones en materia de vivienda en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como los criterios que deben seguirse en la aplicación de estas Bases Generales.

ARTICULO 26. Compete a la Dirección Corporativa de Finanzas - convenir con las Instituciones de Crédito el Plan de Financiamiento de la Vivienda y gestionar consecuentemente los créditos hipotecarios.

ARTICULO 27. Compete a los Organismos Subsidiarios llevar el control de sus trabajadores de planta beneficiados con los créditos hipotecarios y aplicar el sistema tratándose de trabajadores de planta con fianza.

Compete a la Dirección Corporativa de Administración llevar el control de los trabajadores beneficiados con los créditos hipotecarios tratándose de personal sindicalizado y el de confianza - del Corporativo.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Para nadie es un secreto que el petróleo en México - es vital para el desarrollo industrial; motivo por - el cual los trabajadores dedicados a esta rama de la industria deben contar con todas sus necesidades cubiertas, y la vivienda es una de ellas y PEMEX se ha encargado dentro de sus posibilidades y a pesar de - la crisis económica por la cual atraviesa de cubrir con creces ese importante aspecto, dedicándose en -- consecuencia a la construcción de un mayor número - de unidades habitacionales destinadas fundamentalmente a sus trabajadores.

SEGUNDA. Para el efecto de cumplir adecuadamente con la prestación de vivienda para los trabajadores de Petró---leos Mexicanos ha sido vital la participación de las autoridades, del sindicato y de los trabajadores, -- los cuales dentro de su ámbito de responsabilidad -- han cumplido cada uno con sus obligaciones; por ello la acción de los organismos encargados de cubrir dicha necesidad ha visto realizados sus anhelos de cubrir adecuadamente la imperiosa necesidad que tienen los trabajadores de contar con una vivienda digna a la altura de ellos como trabajadores y en correspondencia a la entrega que hacen de su esfuerzo para -- con la empresa.

TERCERA. Dentro del marco legal creado para tal efecto, el cual se origina fundamentalmente en la Constitución siguiendo los lineamientos tanto del Artículo 4º -- como del 123 PEMEX como organismo descentralizado -- ha llevado a cabo una encomiable labor tendiente a dotar de vivienda a un altísimo porcentaje de sus trabajadores; de manera tal que quienes laboran en PEMEX lo hacen con verdadero ahínco en virtud de que cuentan con la seguridad de que su familia tendrá una vivienda acorde a sus necesidades; razón -- por la cual el quehacer de Petróleos Mexicanos en el rubro de construcción de viviendas para su trabajadores ha ido en aumento día con día sin importar las situaciones críticas por las cuales ha pasado México.

CUARTA. Petróleos Mexicanos debe ser considerada como una empresa ejemplar en materia de dotación de vivienda para sus trabajadores, pues solamente de esa -- forma el trabajador podrá dedicarse a producir lo que es obligatorio de su parte; ya que su necesidad de vivienda estará cubierta ampliamente y no -- será motivo de distracción el preocuparse por encontrar donde vivan sus familiares y él mismo.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- BACH Y DE LA PENA, MARIO. MEXICO Y SU PETROLEO. EDITORIAL PANORAMA. MEXICO, 1968.
- 2.- BARAJAS MONTES DE OCA, SANTIAGO. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA. MEXICO, 1985.
- 3.- DAVALOS, JOSE. CONSTITUCION Y NUEVO DERECHO DEL TRABAJO 2ª EDICION. EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1991.
- 4.- GANTE, PEDRO. HISTORIA GENERAL DEL ARTE MEXICANO. EDITORIAL HERMES. MEXICO, 1968.
- 5.- GARCIA HERNANDEZ, JUAN. INDUSTRIA PETROLERA MEXICANA. - EDITORIAL DOMESTICA. MEXICO, 1975.
- 6.- GARCIA RAMOS, DOMINGO. RAZONES DE NUESTRO DESARROLLO -- FORMAL URBANO. EDITORIAL CALLI. MEXICO, 1963.
- 7.- GENDROP, PAUL. ARTE PREHISTORICO EN MESOAMERICA. EDITORIAL TRILLAS. MEXICO, 1970.
- 8.- GIEDION, SIGFRIED, SPACE, TIME AND, ARCHITECTURE. HARVARD UNIVERSITY. U.S.A TRADUCCION DE YOLANDA MELENDEZ.
- 9.- GONZALEZ, LUIS. HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. COLEGIO DE MEXICO. MEXICO, 1968.
- 10.- IBARROLA, ANTONIO DE. DERECHO DE FAMILIA. EDITORIAL PORRUA. 1ª EDICION. MEXICO, 1978.

- 11.- LOPEZ PORTILLO Y WEBER, JOSE. EL PETROLEO EN MEXICO. -- GRIJALBO. MEXICO, 1980.
- 12.- RAMIREZ REYNOSO, BRAULIO. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO EDITORIAL PORRUA. MEXICO, 1992. 5ª EDICION.
- 13.- RIVAPALACIO, VICENTE. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. - PUBLICACIONES HERRERIAS. MEXICO, 1989.
- 14.- ROJAS, PEDRO. HISTORIA GENERAL DEL ARTE MEXICANO. EDITO RIAL, HERMES. MEXICO, 1963.
- 15.- SILVA HERZOG, JESUS. HISTORIA DE LAS EXPROPIACIONES ES DE LAS EMPRESAS PETROLERAS. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS UNAM. MEXICO, 1973.
- 16.- TORO, ALFONSO. COMPENDIO DE HISTORIA ANTIGUA. EDITO--- RIAL TRILLAS. MEXICO, 1956.
- 17.- VAILLANT, GEORGE. AZTECS OF MEXICO. DOUBLEDAY AND COMPAN Y, INC. GARDEN CITY, N.Y. 1962. TRADUCCION DE YOLANDA MELENDEZ.
- 18.- VARGAS SALGUERO, RAMON. LA CASA DEL TIEMPO. EDITORIAL - TRILLAS. MEXICO, 1963.

LEGISLACION

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal del Trabajo.
- III. Ley del INFONAVIT.
- IV. Ley Federal de Vivienda.
- V. Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Ley del Desarrollo Urbano.

V A R I O S

- I. CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR. PONENCIA PRESENTADA - EN EL VII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL. GUADAJAJARA, JALISCO, MEXICO, 1967.

- II. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. PROGRAMA FINANCIERO DE VIVIENDA. MEXICO, 1964.